



**Vicepresidencia de Supervisión de Banca
de Desarrollo y Finanzas Populares**
Dirección General de Supervisión de Banca
de Desarrollo y Entidades de Fomento
Coordinación de BDEF A

Oficio Núm. 122-1/13049/2024
Exp. CNBV.25.1.122, (005544),"20/12/2024", <19>

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2024

ASUNTO: SE DA A CONOCER EL SEGUIMIENTO A LAS
ACCIONES Y MEDIDAS CORRECTIVAS.

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA
EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)
Av. Insurgentes Sur No. 452, Piso 5,
Col. Roma Sur, C.P. 06760
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

**AT'N: C.P. LAURA FERNANDA CAMPAÑA CERESO
DIRECTORA GENERAL**

De conformidad con lo previsto en los artículos 2, 4, fracciones I, VII y XXXVIII, y 5 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, este Órgano Desconcentrado tiene por objeto supervisar y regular en el ámbito de su competencia a las entidades integrantes del sistema financiero mexicano, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo de dicho sistema en su conjunto, en protección de los intereses del público, y dictar las medidas necesarias para que las entidades ajusten sus actividades y operaciones a las leyes que les sean aplicables, a las disposiciones que de ellas derivan y a los usos y sanas prácticas de los mercados financieros, además de ejercer las facultades que le estén atribuidas por otras leyes.

En ejercicio de dichas facultades se hace referencia a los siguientes Oficios de esta Comisión y Escritos de esa Entidad, relacionados con las observaciones, recomendaciones y acciones correctivas derivadas de las Acciones de Supervisión de Vigilancia 2021, los procesos de Vigilancia 2023, así como la Visita de Inspección Ordinaria 2024, realizados por esta Comisión.

Oficios de la CNBV	Escritos de la Entidad
ACCIONES DE SUPERVISIÓN DE VIGILANCIA 2021	
Oficio de observaciones y recomendaciones Núm. 122-1/3025777/2021 del 25 de junio de 2021	Escrito de respuesta Núm. SGCP/E//151/07/2021 de fecha 22 de julio de 2021.
Oficio de acciones y medidas correctivas Núm. 122-1/3025839/2021 del 05 de agosto de 2021	Escrito de respuesta Núm. SGCP/E/213/2021 de fecha 28 de octubre de 2021.
Oficio de seguimiento a las acciones y medidas correctivas Núm. 122-1/3025869/2021 del 09 de diciembre de 2021.	Escrito de respuesta Núm. SGCP/E/051/2022 de fecha 19 de enero de 2021.
Oficio de seguimiento a las acciones y medidas correctivas Núm. 122-1/2505614/2022 del 10 de marzo de 2022.	Escrito de respuesta Núm. SGCP/E/105/2022 de fecha 22 de abril de 2022.



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

Oficios de la CNBV	Escritos de la Entidad
Oficio de seguimiento a las acciones y medidas correctivas Núm. 122-1/2505759/2022 del 27 de junio de 2022.	Escritos de respuesta Núm. SGCPE/162/2022 de fecha 29 de junio de 2022 y Núm. SGCPE/206/2022 de fecha 24 de octubre de 2022.
Oficio de seguimiento a las acciones y medidas correctivas Núm. 122-1/2505921/2022 del 09 de diciembre de 2022.	Escritos de respuesta Núm. SGCPE/06/2023 de fecha 16 de enero de 2023 y Núm. SGCPE/095/2023 de fecha 19 de abril de 2023.
Oficio de seguimiento a las acciones y medidas correctivas Núm. 122-1/3397/2023 del 03 de julio de 2023.	Escritos de respuesta Núm. DCI/193/07/2023 de fecha 31 de julio de 2023 y Núm. SGCPE/186/10/2023 de fecha 30 de octubre de 2023
Oficio de seguimiento a las acciones y medidas correctivas Núm. 122-1/3541/2023 del 13 de diciembre de 2023.	Escritos de respuesta Núm. DCI/042/01/2024 de fecha 31 de enero de 2024 y Núm. DCI/176/04/2024 de fecha 26 de abril de 2024
Oficio de seguimiento a las acciones y medidas correctivas Núm. 122-1/12900/2024 del 19 de julio de 2024.	Escritos de respuesta Núm. DCI/307/07/2024 de fecha 30 de julio de 2024 y Núm. DCI/424/10/2024 de fecha 31 de octubre de 2024
VIGILANCIA 2023	
1. Oficio de observación Núm. 122-1/3420/2023 de fecha 03 de agosto de 2023.	Escrito de respuesta Núm. SGCPE/152/2023 de fecha 30 de agosto de 2023.
Oficio de acciones y medidas correctivas Núm. 122-1/3486/2023 de fecha 10 de octubre de 2023.	Escrito de respuesta Núm. SGCPE/189/2023 de fecha 30 de octubre de 2023.
Oficio de seguimiento a las acciones y medidas correctivas Núm. 122-1/3541/2023 del 13 de diciembre de 2023.	Escritos de respuesta Núm. DCI/042/01/2024 de fecha 31 de enero de 2024 y Núm. DCI/176/04/2024 de fecha 26 de abril de 2024
Oficio de seguimiento a las acciones y medidas correctivas Núm. 122-1/12900/2024 del 19 de julio de 2024.	Escritos de respuesta Núm. DCI/307/07/2024 de fecha 30 de julio de 2024 y Núm. DCI/424/10/2024 de fecha 31 de octubre de 2024
2. Oficio de observación Núm. 122-1/3435/2023 de fecha 08 de agosto de 2023.	Escrito de respuesta Núm. SGCPE/153/09/2023 de fecha 04 de septiembre de 2023.
Oficio de acciones y medidas correctivas Núm. 122-1/3487/2023 de fecha 10 de octubre de 2023.	Escrito de respuesta Núm. SGCPE/187/10/2023 de fecha 30 de octubre de 2023.
Oficio de seguimiento a las acciones y medidas correctivas Núm. 122-1/3541/2023 del 13 de diciembre de 2023.	Escritos de respuesta Núm. DCI/042/01/2024 de fecha 31 de enero de 2024 y Núm. DCI/176/04/2024 de fecha 26 de abril de 2024
Oficio de seguimiento a las acciones y medidas correctivas Núm. 122-1/12900/2024 del 19 de julio de 2024.	Escritos de respuesta Núm. DCI/307/07/2024 de fecha 30 de julio de 2024 y Núm. DCI/424/10/2024 de fecha 31 de octubre de 2024
3. Oficio de observación Núm. 122-1/3499/2023 de fecha 13 de octubre de 2023.	Escrito de respuesta Núm. SGCPE/193/11/2023 de fecha 07 de noviembre de 2023.
Oficio de acciones y medidas correctivas Núm. 122-1/3542/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023.	Escrito de respuesta Núm. DCI/043/01/2024 de fecha 31 de enero de 2024 y DCI/180/04/2024 de fecha 30 de abril de 2024.
Oficio de seguimiento a las acciones y medidas correctivas Núm. 122-1/12900/2024 del 19 de julio de 2024.	Escritos de respuesta Núm. DCI/307/07/2024 de fecha 30 de julio de 2024 y Núm. DCI/424/10/2024 de fecha 31 de octubre de 2024

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

Oficios de la CNBV	Escritos de la Entidad
VISITA DE INSPECCIÓN ORDINARIA 2024	
Oficio de observaciones y recomendaciones Núm. 122-1/12839/2024 del 30 de abril de 2024	Escritos de respuesta Núm. DCI/220/06/2024 de fecha 03 de junio de 2024 y DCI/237/06/2024 de fecha 14 de junio de 2024.
Oficio de acciones y medidas correctivas Núm. 122-1/12877/2024 del 28 de junio de 2024	Escrito de respuesta Núm. DCI/311/07/2024 de fecha 31 de julio de 2024 y DCI/425/10/2024 de fecha 31 de octubre de 2024.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos antes mencionados; 5 y 32 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores; artículos 4, fracción V, 51, 52 y 53 del Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; esta Comisión les da a conocer el estado de las observaciones y el grado de cumplimiento de las acciones y medidas correctivas emitidas por esta Comisión, lo cual se detalla en el Anexo 1 que consta de 63 páginas, y el Anexo 2 que consta de 33 páginas, y que forman parte integrante de este Oficio.

Lo anterior, no prejuzga ni impide que la Comisión pueda formular nuevas acciones o medidas sobre los mismos aspectos referidos en el citado Anexo 1 y 2, con base en un nuevo acto de autoridad y con motivo de la revisión de la nueva documentación e información recibida en este Organismo o proporcionada por la Entidad.

De conformidad con el SEGUNDO del "ACUERDO por el que se establecen las medidas administrativas para la continuidad de las actividades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la atención de los asuntos que se tramitan ante ésta, durante la contingencia sanitaria provocada por el covid-19" (ACUERDO), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2020, y modificado mediante Acuerdo publicado en el mismo Diario el 23 de noviembre de 2020, la información y documentación solicitada deberá ser entregada en los plazos establecidos en los referidos Anexos, de manera digital, a la dirección de correo electrónico VPSupervisionBDFP@cnbv.gob.mx, con copia a los correos rleyva@cnbv.gob.mx, yarenas@cnbv.gob.mx y gagutierrez@cnbv.gob.mx, haciendo referencia al número y fecha del presente Oficio, mediante escrito dirigido a esta Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento; en el entendido de que en caso de que no reúna los requisitos o características en tiempo y forma señalados en este Oficio, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación y, en consecuencia, se procederá, en su caso, a la imposición de las sanciones correspondientes.

Por último, hacemos referencia al TERCERO del ACUERDO, que señala lo siguiente: "Las resoluciones y los requerimientos de información que en ejercicio de las facultades que le otorgan las distintas leyes financieras y disposiciones de carácter general que de éstas emanen, formule la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a las entidades financieras y personas sujetas a la supervisión de esta, podrán notificarse y formularse mediante correo electrónico, debiendo obtener del destinatario el acuse de recibo correspondiente".

En virtud de lo anterior, se solicita remitir en un plazo de 2 días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que reciba el presente Oficio, el correspondiente acuse de recibo firmado por representante o apoderado de esa Entidad debidamente acreditado en esta Comisión a las direcciones de correo antes citados.

Lo anterior, se hace de su conocimiento con fundamento en las disposiciones legales antes invocadas y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 4, fracciones I y VII y 10 fracción V, y 16, fracciones I y XVII, y antepenúltimo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 4, fracción II, Apartado B, inciso 10) y 20, 14, 18, fracciones I y IX, 19, fracciones V y XIV, 24, fracciones I, inciso d), y II y 64, primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2022; 14 fracciones I, incisos 1) y 2) y VI inciso 1) y 22, del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la propia Comisión, dado a conocer en dicho Diario Oficial el 30 de noviembre de 2015 y modificado mediante acuerdo publicado en el citado Diario el 14 de diciembre de 2016; y de conformidad con el artículo 1, fracción IV, último párrafo,

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el citado Diario Oficial el 17 de agosto de 2023.

ATENTAMENTE,


L I C . L U I S M I G U E L F E R N Á N D E Z G U E V A R A
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN DE BANCA DE
DESARROLLO Y ENTIDADES DE FOMENTO

- C.c.p.:** **Mtro. Eugenio Laris González** - Vicepresidente de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- Mtra. Mariel Karina Zamora Nava** - Directora General Adjunta de Crédito y Finanzas del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT). - Av. Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.
- Lic. Salvador Gazca Herrera** - Director General Adjunto Comercial del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT). - Av. Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.
- Mtro. Agni Rodrigo Cerda Mendoza** - Subdirector General de Administración de Riesgos del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT). - Av. Insurgentes Sur No. 452, 2º. Piso, Col. Roma Sur, Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.
- Ing. Ricardo Oria Esquivel** - Subdirector General de Tecnología de la Información y Comunicación del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT). - Av. Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.
- Mtro. Jaime Francisco Ricci Rojas** - Subdirector General de Contraloría, Planeación y Evaluación del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT). - Av. Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.
- Mtra. Lizett Cristina Nieto Vidal** - Directora de Contraloría Interna del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT). - Av. Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.
- Dirección de Auditoría Interna del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT)** - Av. Insurgentes Sur No. 452, 2º. Piso, Col. Roma Sur, Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.
- Ing. Santiago Carlos Macías Herrera** - Presidente suplente del Comité de Auditoría, Control y Vigilancia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT).

SGI: 2024-132545

RMLV/EAC/YLAG/GAGG

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

ANEXO 1

Mediante el presente Anexo 1 que consta de 63 páginas y que forma parte del Oficio número 122-1/13049/2024, el suscrito Director General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, cuya firma aparece al calce de este Anexo para dejar constancia, les comunica el estado que guardan observaciones y el grado de cumplimiento de las acciones correctivas. Las estadísticas que se muestran a continuación se refieren a las observaciones y acciones correctivas emitidas con motivo de las Acciones de Supervisión de Vigilancia 2021, así como a la Visita de Inspección Ordinaria 2024, en atención al Oficio de Solicitud de Información Núm. 122-1/3025701/2021 del 13 de abril de 2021 y al Oficio de Orden de Visita de Inspección Ordinaria 122-1/3538/2023 del 13 de diciembre de 2023.

**CUADRO RESUMEN CON EL ESTATUS DE OBSERVACIONES Y ACCIONES CORRECTIVAS¹:
Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento.**

	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES			ACCIONES CORRECTIVAS						
	Total Emitidas	Solventadas	No Solventadas	Total Emitidas	Atendidas			Pendientes		
					Totales	Notificadas en oficinas anteriores	Con la última respuesta de la entidad	Total, Pendientes	En Proceso de Atención	No atendidas
2021	23	3	20	20	20	19	1	0	0	0
2024	27	4	23	23	8	0	8	15	15	0
TOTALES	50	7	43	43	28	19	9	15	15	0

Como parte integrante de este Anexo, se incluyen tres Apéndices que contienen el detalle del cuadro mostrado anteriormente, en los siguientes términos:

- **APÉNDICE 1.** Observaciones y recomendaciones solventadas: 2 Observaciones y 2 recomendaciones de la VIO 2024. Nota: las 3 observaciones y recomendaciones solventadas del año 2021 se dieron a conocer en el oficio 122-1/3397/2023.
- **APÉNDICE 2.** Acciones Correctivas Atendidas: 9 casos notificados en el presente oficio (1 caso de 2021 y 8 de la VIO 2024). Nota: las 19 acciones correctivas atendidas del año 2021 se dieron a conocer en los oficios no. 122-1/12900/2024, 122-1/3397/2023 y 122-1/3541/2023.
- **APÉNDICE 3.** Acciones Correctivas no Atendidas o en Proceso de Atención de la VIO 2024 (15 casos)¹

ATENTAMENTE,

LIC. LUIS MIGUEL FERNÁNDEZ GUEVARA
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN DE BANCA DE
DESARROLLO Y ENTIDADES DE FOMENTO

¹ Notas a los cuadros:

- Cuando una observación no se solventa, esta Comisión puede instruir una o más acciones correctivas para su atención. En ese sentido, a las observaciones no solventadas se les da seguimiento a través de dichas acciones correctivas.
- Cuando una acción correctiva no se atiende, ésta es reiterada en uno o más oficios de seguimiento hasta que la misma sea atendida. La reiteración de acciones correctivas no está computada en las estadísticas que se muestran en los cuadros. Es decir, si se emite una acción correctiva y tres reiteraciones, sólo se computa una acción correctiva.
- En algunos casos podría presentarse que la acción correctiva fue emitida el siguiente año en relación con aquel en el que se realizó la visita de inspección. En estos casos, las acciones correctivas se están presentando en los cuadros en el año de la visita que dio origen a la observación y no en el año en que se emitió dicha acción. En ese sentido, una fila de los cuadros representa una visita con todas sus acciones de supervisión. Si en una fila las acciones correctivas están totalmente atendidas, debe entenderse que el ciclo de seguimiento de esa visita ha concluido y por lo tanto la institución ha solventado y atendido todas las observaciones y acciones correctivas emitidas con motivo de dicha visita.
- En el caso de las Recomendaciones pueden emitirse acciones de mejora.

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avi-sos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



APÉNDICE 1

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES SOLVENTADAS
Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento

a) Visita de Inspección Ordinaria 2024.

No.	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES Oficio Núm. 122-1/3025839/2021 del 05 de agosto de 2021	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
Observación 9	<p>Falta de controles en el proceso de revisión en gestor documental que realizan los coordinadores de crédito de las sucursales, para validar que el monto del sueldo bruto mensual cargado en la solicitud de crédito, este debidamente determinado, y sea consistente con las cifras de los recibos de nómina. El procedimiento específico de revisión en el Gestor Documental no establece controles para validar que el monto del sueldo bruto mensual cargado en la solicitud de crédito este debidamente determinado, y sea consistente con las cifras de los recibos de nómina. Dicho procedimiento de revisión en Gestor Documental lo realizan los Coordinadores de Crédito de las sucursales y además de falta de controles, no establece lineamiento sobre cómo se tiene que proceder cuando los ingresos que cargue el Analista de Crédito en la solicitud sean menores y no tengan ninguna relación con las cifras de los recibos, es decir, por lo tanto, no contempla que incidencias tendrían que reportarse cuando se detecté que el monto mensual que se calculó podría no estar debidamente determinado. Pues, aunque se cargue un monto menor al sueldo del trabajador, ese monto menor debe corresponder siempre con las cifras que presentan los recibos de nómina, tal y como lo señala la Regla de Negocio 5 (RN5)</p>	<p>En atención a la observación, es muy importante precisar a la instancia supervisora que, las acciones o funciones de los Coordinadores de Crédito, se establecen en el Procedimiento Específico de Integración y Envío de Expedientes de personas Acreditadas, y en particular las reglas de negocio y actividades que deben efectuar conforme al referido procedimiento se circunscriben a:</p> <p>“RN5:</p> <p>...</p> <p>Los puntos a revisar son:</p> <p>Solicitud de Registro y/o</p> <p>Modificaciones de Datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El número del trabajador corresponda al que está realizando el trámite. • Que se encuentre firmado en original únicamente los campos establecidos para las firmas. • El nombre capturado del trabajador coincida con el de la identificación oficial. • Que la firma sea semejante a la de la identificación oficial. • El monto del sueldo bruto mensual cargado en la solicitud sea menor o igual al señalado en el o los CFDI de nómina o en su defecto Recibos de pago de nómina. • Domicilio coincida con el del comprobante de domicilio. 	<p>SOLVENTADA</p> <p>(Este estatus se comunicó mediante Oficio Núm. 122-1/12877/2024)</p>

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES Oficio Núm. 122-1/3025839/2021 del 05 de agosto de 2021	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
		<p>aleatoriedad será aprobada por el CAIR.</p> <p>En caso de detectar incidencias dentro del proceso de revisión, Mesa de control podrá aplicar el proceso de desmarcado establecido dentro de la metodología de aleatoriedad, el cual implica la revisión obligatoria de la totalidad operaciones de un analista, DEPyR o CTs.</p> <p>"6.3 POLÍTICAS ESPECÍFICAS DE CONTROL E INSTRUMENTACIÓN</p> <p>1. La Mesa de Control realiza la validación de la información registrada y la consistencia de la documentación presentada por la persona trabajadora conforme al procedimiento Específico de Mesa de Control.</p> <p>2. La Mesa de Control libera el recurso o rechaza la solicitud de crédito, conforme a la validación anteriormente descrita."</p> <p>En este sentido, el Procedimiento Específico de Mesa de Control, con Clave PR25.07, en el apartado de actividades, en la quinta sección, establece lo siguiente: "QUINTA SECCIÓN. Ingresos.</p> <p>13. Revisa que el cálculo de la percepción bruta y las deducciones haya sido determinado de acuerdo al último CFDI de nómina o recibo de nómina (cuando aplique).</p> <p>14. Revisa el cálculo de las percepciones brutas mensuales de acuerdo a las RN6, RN7, RN8, RN10 del Procedimiento Especifico de Registro de persona Trabajadora. (cuando aplique).</p> <p>15. Revisa el cálculo de las deducciones mensuales de acuerdo con lo establecido en las RN9, RN11, RN13, del Procedimiento Especifico de Registro de Persona Trabajadora. (cuando aplique)."</p>	

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES Oficio Núm. 122-1/3025839/2021 del 05 de agosto de 2021	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
		<p>...</p> <p>Como puede observarse, existe un control específico por el área competente para su validación, y el incluirlo o adicionarlos al proceso de integración y envío de expedientes sería duplicar una actividad ya establecida a Mesa de Control, quien es la responsable de tal control, como se señala en el Manual de Crédito.</p> <p>Ahora bien, por lo relativo a las actividades establecidas en el propio Procedimiento Especifico de Integración y Envío de Expedientes de Personas Acreditadas, por la revisión en ámbito de competencia de los Coordinadores de Crédito, sí se tienen controles establecidas, en caso de que, identifiquen incumplimientos al referido procedimiento, conforme a lo señalado en la regla de negocio número 11:</p> <p>“RN11: Los casos de expedientes de crédito entregados a la persona Coordinadora de Crédito que no cumplan con lo establecido en la normatividad vigente y aplicable (RN15), seguirán bajo su resguardo y notificaré mediante correo electrónico, a la Persona Analista Comercial o Delegacional (de Promoción) sobre la inconsistencia detectada, para que este subsane la incidencia en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles, también deberá marcar copia del correo a la persona Titular de la DEPyR al correo incidencias.exp@fonacot.gob.mx”</p> <p>Por lo que en caso de que la Persona Coordinadora de Crédito, encontrara que el monto de sueldo bruto mensual fuera mayor al señalado en el o los CFDI de nómina o en su defecto recibos de pago de nómina, este procederá conforme a la RN11, pero como se trata de una incidencia que no puede ser subsanada debido a que, al momento de la revisión de los Coordinadores de</p>	

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avissos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES Oficio Núm. 122-1/3025839/2021 del 05 de agosto de 2021	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
		<p>Crédito, los créditos se encuentran en estatus de Autorizados (o Rechazados), se procede conforme la regla de negocio número 13. La cual indica: “RN13: Únicamente se tendrán como máximo 2 ocasiones para subsanar las incidencias detectadas en los expedientes, por lo que en caso de no quedar subsanadas en el plazo establecido 5 (cinco) días hábiles (RN11 y RN12), se procederá al envío del expediente con incidencias al archivo institucional y se levantará un acta de hechos haciendo constar lo sucedido y justificando la no integración correcta del expediente, misma que deberá ser firmada en 2 tantos por la Persona Titular de la DEPyR , la Persona Coordinadora de Crédito y a la Persona Analista Comercial o Delegacional correspondiente, un tanta deberá enviarse a la Dirección de Crédito y el tanto restante deberá ser integrado en el expediente para su envío como incidencia.”</p> <p>En caso de que el analista comercial se encuentre con incidencias no solventadas, se procede a la aplicación de la regla de negocio número 14 que indica: “RN14: En caso de que una misma persona Analista Comercial o Delegacional (de promoción) se haga acreedor a 2 actas de hechos levantadas por parte de la Persona Coordinadora de Crédito por mala integración o faltantes de expedientes en un periodo de 4 meses, la Subdirección de Normatividad solicitará, a través de correo electrónico, a la Subdirección General Adjunta de Crédito y Recuperación, con copia a la Dirección de Análisis y Administración del Crédito, el desmarque de la Persona Analista Delegacional (de Promoción) del proceso de aleatoriedad de revisión de</p>	

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES Oficio Núm. 122-1/3025839/2021 del 05 de agosto de 2021	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
		<p>mesa de control por un periodo de un mes.”</p> <p>El proceso de desmarque del proceso de aleatoriedad de revisión de Mesa de Control se refiere a que todas las operaciones que genere una Persona Analista Comercial o Delegacional (de promoción), serán revisadas por el área de Mesa de Control.</p> <p>Con base en lo anterior, y toda vez que, tanto los Coordinadores de Crédito como el Personal de Mesa de Control, realizan sus actividades e implementan los controles establecidos en apego al Manual de Crédito y sus respectivos procedimientos específicos, se cumple a lo señalado en las fracciones I y II, del artículo 172, de las Disposiciones CUOEF, emitidas con fundamento en el artículo 33, primer párrafo, de la Ley de Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, por lo que solicita a la instancia fiscalizadora dar por atendida la observación.”</p>	
Observación 14	<p>En las sucursales visitadas no se lleva a cabo el “procedimiento específico de extinción de deuda, por defunción, incapacidad, total permanente o invalidez mayor o igual a 75%”, para enviar a resguardo al archivo institucional, los expedientes de las extinciones de deuda por defunción o incapacidad. El procedimiento observado en las sucursales de Tlalnepantla y San Antonio Abad, para enviar a resguardo al archivo institucional, los expedientes de las extinciones de deuda, por defunción, Incapacidad total o permanente o invalidez, no se apega al “Procedimiento Específico de Extinción de Deuda, por Defunción, Incapacidad, Total Permanente o</p>	<p>Al respecto, es importante precisar que, para el envío al archivo institucional de los expedientes observados se deben cumplir ciertas condiciones que a continuación se exponen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El instituto paga por el servicio de guarda y custodia del archivo institucional por caja almacenada, no así por expediente. • En este sentido, considerando que en 2023 las sucursales del Instituto tuvieron un promedio de 16 trámites de extinción de deuda y las cajas de archivo tienen capacidad para almacenar aproximadamente 600 expedientes, el volumen de expedientes por sucursal no permite llenar una caja para envío a resguardo 	<p>SOLVENTADA</p> <p>(Este estatus se comunicó mediante Oficio Núm. 122-1/12877/2024)</p> 

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES Oficio Núm. 122-1/3025839/2021 del 05 de agosto de 2021	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
	<p>Invalidez Mayor o igual a 75%", establecido por el Instituto, lo que podría incumplir lo establecido en el último párrafo del artículo 8, de las Disposiciones, ya que no se aplica adecuadamente el Manual de Crédito correspondiente.</p>	<p>de manera mensual, por lo anterior, con el fin de ahorrar costos operativos y en apego a la Ley Federal de Austeridad Republicana los expedientes se envían únicamente cuando las cajas están completas; y conforme Procedimiento Específico de Extinción de Deuda por Defunción, Incapacidad total permanente o Invalidez mayor o igual al 75% en su regla R</p> <p>N9 indica que "El envío deberá de realizarse de forma quincenal"</p> <p>Toda vez que el procedimiento señala que el envío de las cajas de expedientes que cada 5 años (un quinquenio, este supuesto no se materializó al momento de la visita ya que las sucursales no contaban con el volumen suficiente de documentos para realizar el envío para su resguardo en el archivo institucional.</p> <p>En virtud de lo anterior, me permito informar a la instancia fiscalizadora que no se incumplió con lo establecido en el último párrafo del artículo 8, de las Disposiciones CUOEF, dado que el procedimiento existe y el proceso se aplica de acuerdo con lo establecido en la norma, por lo que se solicita a esa instancia fiscalizadora de por atendida la observación."</p>	
<p>Recomendación 3</p> 	<p>Establecer acciones para mejorar, la seguridad de las sucursales, el mobiliario y equipo de oficina, así como los espacios de servicio, para su buen funcionamiento y optimizar los recursos humanos y materiales con que cuenta el instituto.</p> <p>Por lo anterior esta Comisión les recomienda llevar a cabo las gestiones y acciones siguientes:</p>	<p>Por lo que nos permitimos informar lo siguiente:</p> <p>1. Seguridad en sucursales</p> <p>a) En concordancia con la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, la Subdirección General de Tecnologías de la información y Comunicación ha contemplado para el año 2025., incluir en el Portafolio de Proyectos de Tecnología de Información y Comunicación, el servicio integral plurianual de monitoreo central y administración sistema de alarmas,</p>	<p>SOLVENTADA</p> <p>(Este estatus se comunicó mediante Oficio Núm. 122-1/12877/2024)</p>

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES Oficio Núm. 122-1/3025839/2021 del 05 de agosto de 2021	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
	<p>a) Evaluar la posibilidad de reinstalar el funcionamiento de las cámaras de seguridad en las sucursales, o en su caso establecer otras medidas de seguridad, así como revisar y en su caso reparar o reforzar la seguridad en sus ventanas y puertas de acceso.</p> <p>b) Establecer en la medida de lo posible, calendarios para el mantenimiento constante y oportuno del equipo de oficina a nivel nacional, dado el uso permanente que se le da en la función de originación de crédito.</p> <p>c) Retirar en la medida de lo posible, el equipo de oficina obsoleto de las sucursales, previo a un inventario físico y con las autorizaciones que se requieran, así como procurar el mantenimiento y uso adecuado de los espacios de servicio de las sucursales.</p> <p>d) Revisar que las oficinas de las sucursales cuenten con espacios de servicio adecuados y funcionales para los funcionarios y empleados que en ellas laboran, para llevar a cabo sus diversas actividades de manera armoniosa.</p> <p>e) Estandarizar un procedimiento para el control de las asistencias del personal de las sucursales.</p>	<p>CCTV, para el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Se anexa Justificación para Modificar al Administrador del Contrato en el Servicio de "Monitoreo Control y Administración del Sistema de Alarmas y CCTV)</p> <p>La ejecución de este proyecto se ha visto temporalmente pospuesta a la imposibilidad de autorizar contratos plurianuales por la conclusión del sexenio en curso A pesar de este aplazamiento, la organización mantiene firme su compromiso con el reforzamiento de la seguridad física en las sucursales. Se están evaluando alternativas viables para asegurar la reinstalación de las cámaras de seguridad en el menor tiempo posible, dentro del marco presupuestal y legal vigente.</p> <p>b) Por lo que hace en materia de seguridad en la sucursal Vallejo, el Instituto FONACOT elaboró con apoyo del personal interno protecciones de herrería, con el fin de reforzar la seguridad en dicha oficina, mismas que fueron instaladas el pasado 18 mayo del año en curso atendiendo con ello a la recomendación realizada por Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).</p> <p>2. Equipo de Oficina y espacios de servicio.</p> <p>a) Por lo que respecta al Mantenimiento de los inmuebles en las que se ubican las sucursales del Infonacot, se realizaron levantamientos necesidades de cada inmueble, entre las Subdirecciones Generales de Administración y Comercial (se anexan al presente), con objeto de realizar un procedimiento de contratación a través de Licitación</p>	

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES Oficio Núm. 122-1/3025839/2021 del 05 de agosto de 2021	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
		<p>Pública, misma que se encuentra en proceso.</p> <p>b) Por lo que respecta a los aires acondicionados de los inmuebles en las que se ubican las sucursales del Infonacot, se realizaron levantamientos de las necesidades de cada inmueble, entre las Subdirecciones Generales de Administración y Comercial (se anexan al presente), con objeto de realizar un procedimiento de contratación a través de Licitación Pública, misma que se encuentra en proceso.</p> <p>c) Producto del huracán Otis, se llevaron a cabo trabajos de adecuación a la sucursal de Acapulco de este Instituto, derivado de los daños causados por el citado fenómeno natural, retirándose algunos módulos que fueron sustituidos por la aseguradora en condiciones para ser reutilizados. En la semana comprendida entre el 3 y el 7 de junio la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, establecerá contacto con la Dirección Estatal de Mexicali, a efecto de revisar las medidas de espacio con las que cuenta dicha sucursal y hacer las adecuaciones al citado módulo, conforme a las necesidades de espacio informadas.</p>	
<p>Recomendación 8</p> 	<p>Se recomienda que el consejo y el comité de auditoría control y vigilancia, cuenten con un control de acuerdos en formato electrónico, como se lleva en el comité de crédito y en el comité de administración integral de riesgos.</p> <p>Por lo anterior, esta Comisión les recomienda evaluar la conveniencia de homologar un</p>	<p>Con base en la recomendación antes señalada, se realizó la compilación de los acuerdos presentados ante el Comité de Auditoría, Control y Vigilancia, de manera electrónica en formato de Excel por los años 2023 y 2024, el cual será alimentado cada que se lleve a cabo una sesión del CACV.</p> <p>Respuesta proporcionada por el Prosecretario del Consejo Directivo</p>	<p>SOLVENTADA</p> <p>(Este estatus se comunicó mediante Oficio Núm. 122-1/12877/2024)</p>

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES Oficio Núm. 122-1/3025839/2021 del 05 de agosto de 2021	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
	control de acuerdos derivados de las sesiones del Consejo y demás Comités, en formato digital, con el objetivo de fortalecer su control y de facilitar la búsqueda de acuerdos cuando se requiera.	En atención al oficio 122-/12839/2024 y Con la finalidad de subsanar la recomendación del punto 8, se informa que se elaboró el control de acuerdos del Consejo Directivo del Instituto Nacional para el Consumo de los Trabajadores en formato electrónico.”	

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



APÉNDICE 2

ACCIONES CORRECTIVAS ATENDIDAS

Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento

a) Acciones de Supervisión de Vigilancia 2021

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/3025839/2021 del 05 de agosto de 2021	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
<p>Observación 3</p> <p>Créditos con aplicación de Criterio Contable Especial cuyo análisis de estados de cuenta reflejaban estatus de vencidos - Créditos con aplicación de Criterio Contable Especial con inadecuado reconocimiento de atrasos y/o vencimientos, provocados por falta de pago o pago parcial de su período de facturación, sin ser reconocidos contablemente como cartera vencida, además de que, en algunos casos, el diferimiento de cobro de la primera amortización fue mayor de 30 días y hasta cinco meses (período de gracia).</p>	<p>Acción Correctiva</p> <p>A fin de que esta Comisión de puntual seguimiento a los procesos operativos que implementaran, así como de las adecuaciones a sus políticas en materia de crédito, le instruye a ese Instituto proporcionar los avances que vayan teniendo y en su oportunidad la conclusión conforme a sus fechas estimadas, respecto a:</p> <p>a) Evidencia de los avances que se vayan efectuando en su sistema, en los procesos de clasificación de cartera y de registro contable, y de los demás cambios necesarios a efecto de cumplir con la disposición que señalan en su respuesta.</p> <p>b) Acta de aprobación de las instancias correspondientes, de los cambios que realizaran en su sistema de administración de cartera, a efecto de cumplir con la disposición que señalan.</p> <p>c) Evidencia de que, se ha incorporado a su Manual de Crédito, la disposición que establecen será la base para los cambios operativos en su sistema de administración de crédito y respecto la regla operativa sobre la razón</p>	<p>Escrito SGCPE/151/07/2021 del 22/julio/2021</p> <p><i>“El Instituto FONACOT realizará en su sistema, en los procesos de clasificación de cartera y de registro contable, los cambios necesarios a efecto de cumplir la disposición siguiente:</i></p> <p><i>“Se regresarán a cartera vigente, los créditos vencidos en los que se liquiden totalmente los saldos pendientes de pago (principal e intereses, entre otros) ... ”</i></p> <p><i>Se estima que dichas adecuaciones queden resueltas y estén funcionando de manera masiva y automática en el siguiente mes de enero del 2022.</i></p> <p><i>Respecto del diferimiento de cobro, se incorporará en el Manual de Crédito la regla operativa sobre la razón administrativa por la cual se otorga dicho diferimiento a aquellos créditos que se recuperarán vía nómina.</i></p> <p><i>Se estima que las actualizaciones queden aprobadas durante el mes de diciembre del 2021.</i></p> <p><i>Documentación en la carpeta compartida, para mayor referencia:</i></p> <p>1. Cobranza.Atención Observación 3.docx”</p> <p>Escrito SGCPE/213/2021 del 28/octubre/2021</p>	<p>ATENDIDA (Este estatus se comunica mediante el presente oficio)</p> <p>Se ha presentado la evidencia de que los cambios que se realizaron, respecto a la modificación de las IFRS.9, fueron presentados ante el comité y CD, así mismo se ha compartido el documento titulado “Liberación de los componentes SAS IFRS9 a los ambientes de Producción”, e donde se migro la información de IFRS9, hacia las operaciones que ejecuta el Instituto Fonacot.</p>

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/3025839/2021 del 05 de agosto de 2021	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
	<p>administrativa por la cual se otorga el diferimiento de cobro para aquellos créditos que se recuperarán vía nómina.</p> <p>d) Copia digitalizada del Manual de Crédito con la aprobación del órgano colegiado correspondiente, que incluya las adiciones de las políticas y procedimientos complementarios antes referidos.</p> <p>e) Proporcionar evidencia de la publicación por intranet del citado Manual.</p>	<p><i>La Respuesta se encuentra contenida en el documento:</i></p> <p>1. CNBV Observación 3 Avance 3er trimestre.docx</p> <p>Escrito SGCPE/051/2022 del 19/enero/2022</p> <p><i>La Respuesta se encuentra contenida en el documento:</i></p> <p>1. CNBV Observación 3 Avance 4to trimestre</p> <p>Escrito SGCPE/105/2022 del 22/abril/2022</p> <p><i>La Respuesta se encuentra contenida en la carpeta Respuesta Acción correctiva – Observación 3:</i></p> <p>1. CNBV Observación 3 Avance 1er trim 2022.docx.</p> <p>Escrito SGCPE/162/2022 del 29/junio/2022</p> <p><i>La Respuesta se encuentra contenida en la carpeta Respuesta Acción correctiva – Observación 3:</i></p> <p>1. CNBV Observación 3 Avance 2do trim 2022.pdf</p> <p>Escrito SGCPE/206/2022 del 24/octubre/2022</p> <p><i>La Respuesta se encuentra contenida en la carpeta Respuesta Acción correctiva – Observación 3:</i></p> <p>Nota Informativa. Observación 3. Criterios contables especiales.pdf.</p> <p>Escrito SGCPE/06/2023 del 16/enero/2023</p> <p>OBSERVACION 3.pdf</p>	

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/3025839/2021 del 05 de agosto de 2021	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
		<p>2. Alcance sgcr observación 3 reforzada.pdf</p> <p>3. Req_Preliminar_Adopción_CUOEF_Clasificación_Etapas_v2.1.pptx</p> <p>Escrito SGCPE/095/2023 del 19/abril/2023.</p> <p>1. OBS. 3 SGCyR.pdf 2. 4.3 Requerimiento Funcional para Reservas SGCyR.pdf 3. CNBV_Observación 3 SGTIC.pdf 4. Proyecto Minuta 14 proyectos prioritarios TICs 24-03-2023_SDSI 14ABR2023 (1) SGTIC.pdf</p> <p>Escrito DCI/193/07/2023 del 31/julio/2023.</p> <p>La respuesta se encuentra contenida en la carpeta Respuesta Medida correctiva □ Recomendación 8: 1. Recomendación 8.pdf</p> <p>Escrito SGCPE/186/10/2023 del 30/octubre/2023.</p> <p>La respuesta se encuentra contenida en la carpeta Respuesta Medida correctiva □ Recomendación 8: 1. RECOMENDACION 8.pdf.</p> <p>Escrito DCI/042/01/2024 del 31/enero/2024.</p> <p>1. La Respuesta se encuentra contenida en la carpeta Respuesta Acción correctiva - Observación 3.pdf.</p> <p>Escrito DCI/176/04/2024 del 26/abril/2024.</p> <p>1. La Respuesta se encuentra contenida en el archivo ZIP: Respuesta Acción Correctiva Observación 3.zip</p>	

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122- 1/3025839/2021 del 05 de agosto de 2021	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
		<p>Escrito DCI/307/07/2024 del 30/julio/2024.</p> <p>1. La respuesta se encuentra en la carpeta "Respuesta acción correctiva - Observación 3" - NOTA INFORMATIVA Observación 3 VRE CNBV.pdf</p> <p>Escrito DCI/424/10/2024 del 31/octubre/2024.</p> <p>1. La respuesta se encuentra en la carpeta "Respuesta acción correctiva - Observación 3"</p>	

b) Visita de Inspección Ordinaria 2024

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/3025839/2021 del 05 de agosto de 2021	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
<p>Observación 6</p> <p>En el manual de administración integral de riesgos, no se identificó que la UAIR cuente con un modelo y sistema de riesgos que facilite la medición, vigilancia y control de los factores de riesgo que involucra el método paramétrico, para calcular el nivel de endeudamiento y capacidad máxima de descuento, como lo son el sueldo neto y el grupo de recurrencia en que se puede clasificar a un trabajador y con ello ser beneficiado para</p>	<p>Por lo señalado en las dos viñetas anteriores, esta Comisión les instruye lo siguiente:</p> <p>a) Tomando en cuenta la cartera de crédito activa con atrasos y la cartera de crédito castigada, que la UAIR realice un análisis a los factores de riesgo que inciden la cartera vencida (cartera etapa 2 y 3 a partir del 1 de enero de 2024) y de la cartera castigada, a fin de determinar aquellos factores que pudieran ser susceptibles de modificación en el modelo de originación y con ellos conocer si es conveniente que haya una actualización a los parámetros de nivel de endeudamiento y capacidad máxima de descuento a través del método paramétrico, considerando sí la forma en cómo se computa el sueldo neto y el grupo de recurrencia que incide en</p>	<p>Respuesta 31/julio/2024. Escrito DCI/311/07/2024.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 06:</i></p> <p>1. <i>Grupo recurrente.docx.</i></p> <p>Respuesta 31/octubre/2024. Escrito DCI/425/10/2024.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 06 se encuentra la respuesta en el archivo DRD_37102024_.pdf así como la siguiente documentación:</i></p> <p>1. <i>DRD_37102024_.pdf</i> 2. <i>Grupo recurrente.docx Julio 2024.pgn</i></p>	<p>ATENDIDA (Este estatus se comunica mediante el presente oficio)</p> <p>A través de la Dirección de Riesgos Discrecionales, el Instituto Fonacot realizó un análisis del Grupo Recurrente, el cual toca los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Clientes recurrentes, que son aquellos que cuentan por lo menos con un crédito liquidado. •No recurrentes, aquellos no cuentan con créditos liquidados. <p>Considerando dicha clasificación, el Instituto</p>

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/3025839/2021 del 05 de agosto de 2021	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
<p>obtener una mayor capacidad de descuento. De la revisión al Manual de Administración Integral de Riesgos del Instituto Fonacot, se identificó que no contiene un modelo o sistema de riesgos que facilite la medición, vigilancia y control de los factores de riesgo que están involucrados en el método paramétrico para calcular el nivel de endeudamiento y la capacidad máxima de descuento, factores tales como el sueldo neto (sueldo bruto menos ISR) y el grupo de recurrencia que puede beneficiar al trabajador con un nivel de capacidad máxima de descuento mayor, por lo que no se identificó que la UAIR mida, vigile y, en su caso, controle el riesgo que representa en la originación, al incidir esos factores en una potencial cartera con atrasos y, eventualmente, cartera castigada por una falta de actualización o una inadecuada determinación del nivel de endeudamiento, capacidad máxima de descuento y, por lo tanto, capacidad de pago.</p>	<p>que al trabajador se le beneficie con una capacidad de descuento mayor al que resultaría sin considerar la recurrencia, influye en que los trabajadores obtengan créditos por un importe mayor y, por tanto, con un monto mayor de descuento para el pago de sus créditos que no corresponde con su capacidad actual y real de pago.</p> <p>b) Remitir el resultado del análisis señalado en el inciso a) anterior.</p> <p>Lo anterior sin perjuicio de que esta Comisión podrá verificar la correcta implantación de las medidas instruidas a ese Instituto y, en su caso, en futuras revisiones se podrá verificar la materia de la presente observación, esto es con independencia de las sanciones que resulten procedentes.</p>		<p>Fonacot realizó un análisis de cosechas de los créditos incumplidos a junio de 2024, por lo que esta Comisión toma en cuenta el Análisis en mención y se da por atendida dicha observación</p> <p>Lo anterior sin perjuicio de que esta Comisión podrá verificar la correcta implantación del análisis realizado por la Dirección de Riesgos Discrecionales, y en su caso, en futuras revisiones se podrá verificar la materia de la presente observación.</p>

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/3025839/2021 del 05 de agosto de 2021	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
<p>Observación 8</p> <p>En el caso de los créditos otorgados a trabajadores comisionistas, la captura de los ingresos en el sistema de crédito se realiza únicamente con base en lo reportado en el último recibo de nómina por concepto de comisiones, y no se estiman los ingresos utilizando los 4 recibos de pago que presenta el trabajador, ya que en cada recibo las comisiones no son constantes en sus importes. Se identificó en las pruebas de originación de crédito, que para los trabajadores que perciben su salario inferior al mínimo pero que tienen ingresos por comisiones (Comisionistas), se consideran sus ingresos por comisiones únicamente del último recibo de nómina y no del promedio de los 4 recibos que presenta, lo cual incide directamente en su capacidad de pago, permitiendo acceder a un monto de crédito mayor cuando en su último recibo reporta las comisiones más</p>	<p>Por lo anterior, esta Comisión les instruye lo siguiente:</p> <p>a) Evaluar la precisión de la regla de negocio que indican que compara el salario capturado en el proceso de originación contra el monto reportado en el IMSS y que el sistema toma el que resulte menor y por lo tanto no existe la posibilidad de sobre endeudar al trabajador, y en su caso efectuar las modificaciones necesarias a los procedimientos establecidos por el Instituto para la consideración de los recibos de nómina por parte de los trabajadores comisionistas, o en su caso, evaluar la conveniencia de considerar para el otorgamiento de crédito a los trabajadores comisionistas, un promedio de los ingresos con base en los últimos 4 recibos de nómina y no solamente el último, con el objetivo de contar con un importe más preciso y que de esta forma no se incurra en sobre endeudamiento para el trabajador cuando sus comisiones sean menores en los recibos no considerados.</p> <p>b) Remitir evidencia de la actualización, aprobación y difusión de las modificaciones efectuadas a los Procedimientos en materia de originación de crédito indicados en el punto anterior.</p>	<p>Respuesta 31/julio/2024. Escrito DCI/311/07/2024.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial"/Observación 08: 1. Observación 8.pdf.</i></p> <p>Respuesta 31/octubre/2024. Escrito DCI/425/10/2024.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial"/Observación 08 se encuentra la respuesta en el siguiente archivo: 1. Observación 8 v2.pdf.</i></p>	<p>ATENDIDA (Este estatus se comunica mediante el presente oficio)</p> <p>Esta Comisión toma en cuenta lo expuesto en su respuesta remitida el 31 de octubre a través de la cual enuncian las siguientes reglas de negocio:</p> <p>"-RN2: Si el tramite corresponde a un primer crédito o recurrente, se recibe escaneada la documentación siguiente..."</p> <p>"-RN6: Para determinar el calculo de la percepción bruta se considera lo siguiente..."</p> <p>"-RN10: Calculo de la percepción bruta mensual para personas Trabajadoras Comisionistas..."</p> <p>Mediante las reglas de negocio enunciadas, el Instituto Fonacot determino que la personas trabajadoras comisionistas, no corren el riesgo de que se les pueda sobre endeudar y poner en riesgo su economía, por lo que esta Comisión toma en cuenta lo expuesto en dicha respuesta y da por atendida la presente observación.</p>

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avissos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/3025839/2021 del 05 de agosto de 2021	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
<p>altas y en sus recibos anteriores reporta comisiones menores, lo cual podría incumplir lo establecido en el numeral 3, inciso c), de la fracción II, del artículo 13, de las Disposiciones, al no considerar adecuadamente la información a través de los ingresos estimados en todos los recibos del probable acreditado y que incide en su capacidad de pago.</p>			<p>Lo anterior sin perjuicio de que esta Comisión podrá verificar en específico a los comisionistas sobre el endeudamiento y las personas trabajadoras comisionistas que estén topadas en el sistema hasta 25 UMA, en futuras revisiones.</p>
<p>Observación 10</p> <p>Falta de controles en el sistema de originación de crédito para asegurar el cumplimiento a la validación del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) de nómina como lo establece su procedimiento.</p> <p>En la revisión al proceso de originación de crédito en las sucursales, se observó que no todos los analistas llevan a cabo la validación del comprobante fiscal de nómina como lo establece su procedimiento, y no obstante esta omisión, el sistema permite a los analistas continuar con el trámite de</p>	<p>Por lo anterior, esta Comisión les instruye lo siguiente:</p> <p>a) Remitir un plan de trabajo calendarizado con áreas y responsables de implementar en el sistema de originación de crédito un mecanismo de control que bloquee el trámite de crédito, hasta en tanto no se realice la validación del Comprobante Fiscal de nómina en los casos que corresponda.</p> <p>b) Informar de los avances al plan de trabajo indicado en el punto anterior hasta su conclusión.</p>	<p>Respuesta 31/julio/2024. Escrito DCI/311/07/2024.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 10:</i></p> <p>1. <i>Observación 10_AC9_VIO_.pdf.</i></p> <p>Respuesta 31/octubre/2024. Escrito DCI/425/10/2024.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 10 se encuentra la respuesta en el archivo Observación 10_VIO.pdf así como la siguiente documentación:</i></p> <p>1. <i>Observación 10_VIO.pdf.</i></p> <p>2. <i>Anexo 1.pdf</i> <i>Anexo 1_.pdf</i></p>	<p>ATENDIDA (Este estatus se comunica mediante el presente oficio)</p> <p>El Instituto Fonacot, implemento una mejora tecnológica para impedir continuar con el trámite de otorgamiento de crédito si el Analista no realiza la validación de los recibos de nomina en el caso de que estos se presenten timbrados o contengan código QR, en atención a ello se implemento un candado en los siguientes 3 tipos de validación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Automática durante el escaneo de documentos • A través de la Cámara Fotográfica.

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/3025839/2021 del 05 de agosto de 2021	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
<p>originación, lo que podría incumplir lo establecido en la fracción I del artículo 172 de las Disposiciones CUOEF, ya que no se han diseñado ni establecido medidas y controles que tengan como finalidad propiciar el cumplimiento de la normatividad interna del Instituto en lo referente al cumplimiento de la validación del comprobante fiscal de nómina.</p>			<ul style="list-style-type: none"> • Capturando manualmente la cadena de Folio Fiscal. <p>Dicho candado notifica al analista aquellos recibos de nómina que no han sido posible validar, abriendo la posibilidad de capturar el folio fiscal de forma manual; en caso de que esta verificación no sea efectiva, el sistema lo distingue en color rojo y al intentar continuar, notifica al analista que existe comprobantes con inconsistencias.</p> <p>De lo anterior expuesto y tomando en consideración la respuesta del Instituto Fonacot, esta comisión da por atendida la presente observación.</p>
<p>Observación 11</p> <p>Incumplimiento a su procedimiento específico de integración y envío de expedientes, para cancelar los contratos y pagarés de créditos rechazados por mesa de control o, en su caso, por el trabajador (a). Se observaron incumplimientos y discrepancias en el procedimiento de cancelación de los contratos y pagarés</p>	<p>De conformidad con las acciones que manifiestan realizarán para atender la presente observación, es que esta Comisión la determina como en proceso de atención, por lo que requiere a ese instituto proceda conforme a la siguiente acción correctiva:</p> <p>a) Enviar evidencia documental de las capacitaciones que llevarán a cabo con la Dirección de Crédito, a través del aplicativo Microsoft Teams, dirigidas al Personal que labora en las DEPyR, para reforzar el Procedimiento Específico de Integración y Envío de</p>	<p><i>Respuesta 31/julio/2024. Escrito DCI/311/07/2024.</i></p> <p><i>Respuesta 31/octubre/2024. Escrito DCI/425/10/2024.</i></p>	<p>ATENDIDA (Este estatus se comunica mediante el presente oficio)</p> <p>La Subdirección General Comercial ha emitido una instrucción de trabajo donde ha especificado el trato que se debe de dar a los expedientes de crédito, así mismo se han llevado a cabo capacitaciones dirigidas a los Analistas con perfil Comercial y Front. Estas capacitaciones se enfocaron en el Procedimiento Específico de Integración y Envío de</p>

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/3025839/2021 del 05 de agosto de 2021	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
<p>firmados por el trabajador, por créditos rechazados en el front o, en su caso, por mesa de control, y que son enviados a la empresa de resguardo y custodia, toda vez que dichos documentos no son cancelados conforme al procedimiento establecido, situación que podría incumplir lo señalado en el último párrafo, del artículo 8, de las Disposiciones, ya que no se aplica adecuadamente el Manual de Crédito correspondiente.</p>	<p>Expedientes de Personas Acreditadas, en específico, el trato a expedientes de créditos rechazados por mesa al final de día.</p> <p>Lo anterior sin perjuicio de que esta Comisión podrá verificar, en su caso, la correcta implantación de las medidas aplicadas.</p>		<p>Expedientes de Acreditados, reforzando el trato que se debe brindar a los expedientes de solicitudes rechazadas en mesas al final del día.</p> <p>De lo anterior expuesto y tomando en consideración la respuesta del Instituto Fonacot, esta comisión da por atendida la presente observación.</p>
<p>Recomendación 1</p> <p>Por lo anterior, esta Comisión recomienda a ese Instituto lo siguiente:</p> <p>a) Homologar a nivel nacional la política para solicitar en forma obligatoria al trabajador, presentar los recibos de nómina CFDI, o en caso de no contar con un comprobante de nómina con los elementos fiscales que permitan su validación en la página del Servicio de Administración Tributaria, solicitar que se entregue una Carta de Certificación de Información de su</p>	<p>Por lo anterior esta Comisión les instruye lo siguiente:</p> <p>a) Efectuar un análisis con el objetivo de homologar a nivel nacional la política para solicitar en forma obligatoria al trabajador, presentar los recibos de nómina CFDI, o en caso de no contar con un comprobante de nómina con los elementos fiscales que permitan su validación en la página del Servicio de Administración Tributaria, solicitar que se entregue una Carta – Certificación de Información de su centro de trabajo, para validar la autenticidad del comprobante de nómina.</p> <p>b) Con base en los resultados del análisis indicado en el punto anterior, en su caso, actualizar los procedimientos específicos en materia de originación de crédito correspondientes.</p>	<p>Respuesta 31/julio/2024. Escrito DCI/311/07/2024.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" / Recomendación 01:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recomendación 1_VIO.pdf 2. Anexo_1.pdf 3. Anexo_2.pdf 4. Anexo_3.xlsx <p>Respuesta 31/octubre/2024. Escrito DCI/425/10/2024.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" / Recomendación 01 se encuentra la Respuesta en el archivo Recomendación 1_SGCOM.pdf así como la siguiente documentación.</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recomendación 1_SGCOM.pdf 2. Anexo_1.pdf 3. Anexo_2.pdf 	<p>ATENDIDA (Este estatus se comunica mediante el presente oficio)</p> <p>Tomamos en cuenta su respuesta en relación a que la Subdirección General Comercial llevó a cabo un análisis el cual se enfocó en identificar de forma normativa la validez que tienen los recibos de nómina y de los CFDI, así mismo se analizó el porcentaje de trámites de crédito que se realizan con recibos de ingresos que contienen CFDI.</p> <p>Derivado de lo anterior, de forma inicial se verificó en la Ley Federal del Trabajo (LFT) la obligatoriedad que tiene</p>

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avissos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/3025839/2021 del 05 de agosto de 2021	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
<p>centro de trabajo, para validar la autenticidad del comprobante de nómina.</p> <p>b) Aplicar la política antes recomendada, referente a la solicitud de recibos de nómina timbrados o en su defecto Carta - Certificación de Información del Centro de Trabajo, no sólo para los créditos nuevos por enrolar sino también a los créditos recurrentes.</p>	<p>c) En caso de efectuar alguna modificación a los procedimientos en materia de originación de crédito, remitir la evidencia de su debida autorización.</p>		<p>el Centro de Trabajo para la emisión de CFDI, así como la relación y grado de importancia que éstos tienen en comparación con los recibos de pago (digitales o impresos).</p> <p>Asimismo, se identificó que, en el Artículo 101 LFT, Párrafo 4, menciona que "los recibos de pago contenidos en los CFDI, pueden sustituir a los recibos Impresos" por lo tanto la validez de ambos documentos es similar para el tipo de trámite que realiza el INFONACOT.</p> <p>También tomamos en cuenta que el crédito FONACOT no debe ser negado a las Personas Trabajadoras que no presenten CFDI en sus comprobantes de ingresos, puesto que se trata una prestación obligatoria estipulada en la Ley Federal del Trabajo en su Artículo 103 Bis. Fracciones I y II, tomando en consideración lo que menciona el párrafo 4 del artículo 101 de la Ley Federal del Trabajo, los recibos de pago proporcionados por el CT cuentan con la misma validez que un CFDI.</p> <p>Asimismo, tomamos nota respecto a que se solicitó la extracción de un muestreo de créditos otorgados en mayo y junio de 2024 para</p>

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/3025839/2021 del 05 de agosto de 2021	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
			<p>realizar un análisis del número de créditos realizados con uso de CFDI; dando como resultado, que solo el 35% de los trámites otorgados se realizan haciendo uso de CFDI.</p> <p>Por lo anterior expuesto, esta Comisión da por atendida la presente recomendación.</p>
<p>Recomendación 2</p> <p>Se recomienda fortalecer la capacitación de Los analistas de crédito, a fin de que estos ejecuten sus procesos operativos de manera homogénea en la etapa de originación y con esto, se contribuya a la calidad de los créditos otorgados.</p> <p>Por lo anterior esta Comisión les recomienda llevar a cabo las gestiones y acciones siguientes:</p> <p>a) Reiterar el conocimiento de las políticas y procedimientos relativos a la originación de crédito, o en su caso, llevar a cabo la capacitación necesaria o complementaria, para que los analistas de originación de crédito</p>	<p>Se toma nota de su respuesta respecto a que la Dirección de Continuidad y Supervisión Operaciones (DCSO) en coordinación con la Dirección de Análisis y Administración del Crédito elaboran capacitaciones de manera periódica enfocadas al correcto entendimiento de la normatividad vigente en el proceso de Originación del Crédito, en las que, de manera enunciativa más no limitativa, se abordan los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Principales Incidencias en el Proceso de Originación. •Manejo de la Documentación de los Expedientes rechazados por Mesa de Control. •Principales Causas de Rechazos por Mesa de Control o Front. •Capacitación a Analistas acorde a su Nivel de Rechazo. <p>Asimismo, consideramos que la DCSO da puntual seguimiento de forma mensual al nivel de rechazo de créditos de cada Analista de Front y Promoción a efecto de identificar las áreas de oportunidad específicas en cada casuística y con base en ello, enfocar el</p>	<p><i>Respuesta 31/julio/2024. Escrito DCI/311/07/2024.</i></p> <p><i>Respuesta 31/octubre/2024. Escrito DCI/425/10/2024.</i></p>	<p>ATENDIDA (Este estatus se comunica mediante el presente oficio)</p> <p>Se toma nota de su respuesta en donde comunican que, desde el 7 de agosto de 2024, la Subdirección General Comercial notificó la puesta en marcha de los videos de capacitación, con el objetivo de homologar la operación a nivel nacional, mitigar posibles errores en la originación del crédito y reforzar la normativa aplicable. La notificación se emitió de manera mancomunada con la Secretaría de Actas, Acuerdos y Capacitación del Sindicato Nacional de Empleados del Instituto FONACOT, con el propósito de reforzar la aplicación de los cursos</p> <p>Al cierre de septiembre del 2024, se cuenta con un total de 279 constancias cargadas que</p>

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/3025839/2021 del 05 de agosto de 2021	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
<p>tengan pleno conocimiento de las políticas y procedimientos, así como tener bien definidos y homologados los criterios para el análisis y formas de aceptación de la documentación que reciben de las y los trabajadores, como es el caso de los recibos de nómina, tipos de recibos que deben recibir y su validación, así como especificar y clarificar los conceptos del recibo de nómina que se deben considerar referente a percepciones y deducciones, así como en lo referente a la información mínima que deben de dar a los trabajadores.</p> <p>b) Con relación a los estados de cuenta bancarios de las y los trabajadores, definir y homologar la necesidad de que se requiera en dichos estados de cuenta, alguna leyenda y/o firma de estos.</p> <p>c) En lo referente a las referencias personales que se piden, especificar y definir en el combo del sistema de crédito que no se incluya al cónyuge, ya que actualmente el combo del sistema lo</p>	<p>reforzamiento en dichas capacitaciones. También tomamos en cuenta que la DCSO, con la finalidad de fortalecer y contar con una herramienta de capacitación continua desarrolló videos tutoriales del Proceso de Originación mismos que serán proporcionados a la Dirección de Recursos Humanos para ser impartidos a través de la plataforma E- Iearning, dicho proyecto ya contempla observaciones emitidas durante la VIO 2024. Por lo anterior expuesto, esta Comisión solicita en su oportunidad presentar la evidencia de la puesta en marcha de dicho proyecto de capacitación, identificando a las áreas responsables de dicha implementación, así como los tiempos que se usaran en el desarrollo del proyecto.</p>		<p>acreditan el cumplimiento del curso y de las cuales se presentó evidencia.</p> <p>Por lo anterior expuesto, esta Comisión da por atendida la presente recomendación.</p> 

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/3025839/2021 del 05 de agosto de 2021	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
<p>permite, además de evaluar la conveniencia de retomar la validación de las dos referencias personales.</p> <p>d) Para el caso de créditos otorgados a extranjeros, evaluar la posibilidad de contar con mayores elementos para validar la documentación que presentan los trabajadores, como pudieran ser además del original del pasaporte o tarjeta pasaporte vigente, los documentos migratorios expedidos por el Instituto Nacional de Migración que se encuentren vigentes con los que acrediten su internación o condición de estancia en el país, o la tarjeta de acreditación que expida la Secretaría de Relaciones Exteriores a cuerpos diplomáticos o consulares, los cuales deberán estar vigentes.</p> <p>En su caso formalizar y complementar los procedimientos existentes, además de solicitar para estos casos la revisión obligatoria por parte de la mesa de control.</p> <p>e) En los casos de utilización de correo electrónico genérico</p>			

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/3025839/2021 del 05 de agosto de 2021	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
<p>(con el nombre del acreditado y el dominio @PROV.COM.), para los trabajadores que no están familiarizados con dicha tecnología, definir la forma de darle utilidad en beneficio del trabajador siempre y cuando otorgue su aceptación.</p> <p>f) Reiterar a los analistas de originación, el darle utilidad y validar la totalidad de la información del pre-registro cargada por el trabajador.</p>			
<p>Recomendación 7</p> <p>Por lo anterior esta Comisión les recomienda evaluar la conveniencia y con objeto de adoptar sanas prácticas, llevar a cabo las gestiones y acciones siguientes:</p> <p>a) Que el encargado de las funciones de Oficial de Seguridad de la información (CISO), sea designado por el director general y ocupe el nivel inmediato inferior al de este, debiéndole reportar de manera directa.</p>	<p>Se toma nota de su respuesta con relación a los siguientes incisos.</p> <p>a) Respecto a la designación del CISO, por parte de la Dirección General, consideramos que, este fue designado por la Dirección General del Instituto FONACOT, mediante Oficio No. DG/AOB/20/11-2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, sin embargo, esta Comisión aclara que, respecto a la ubicación del CISO, dentro del organigrama institucional, este deberá apegarse, por sanas practicas a lo establecido en el segundo y tercer párrafo del Artículo 168 Bis 13, que a la letra dice:</p> <p>"Artículo 168 Bis 13.- ... El oficial en jefe de seguridad de la información deberá ser designado por el director general y ocupar el</p>	<p>Respuesta 31/julio/2024. Escrito DCI/311/07/2024.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" / Recomendación 07:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Extracto-Informe CAIR.pdf</i> 2. <i>Soporte.rar</i> 3. <i>Acuerdos normatividad MGSI.pdf</i> 4. <i>MGSI MA26.01.docx</i> 5. <i>Oficio acuerdo 3º. Sesión Extraordinaria 2024 MGSI_SGTIC.pdf</i> <p>Respuesta 31/octubre/2024. Escrito DCI/425/10/2024.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" / Recomendación 07 se encuentra la respuesta en el archivo Nota_7.pdf así como la siguiente documentación:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Nota_7.pdf</i> 	<p>ATENDIDA (Este estatus se comunica mediante el presente oficio)</p> <p>Respecto al inciso a) tomamos en cuenta que dentro de la normatividad interna del Instituto ya se encuentran definidas las funciones y atribuciones con respecto a la seguridad de la información, se considera que, dentro de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, existe personal con el conocimiento técnico adecuado que se encarga de la implementación y el cumplimiento en materia</p>

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/3025839/2021 del 05 de agosto de 2021	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
<p>b) Informar al Comité de Auditoría y al Comité de Riesgos del Instituto o a los Comités designados para ello, en la sesión inmediata siguiente a la verificación del incidente de seguridad de la información de que se trate, respecto de las acciones tomadas y del seguimiento a las medidas para prevenir o evitar su recurrencia.</p> <p>c) Presentar mensualmente al Director General el Informe de Gestión en materia de Seguridad de la Información.</p> <p>d) Elaborar un "Plan Director de Seguridad", considerando que dicho Plan es fundamental para establecer la estrategia de seguridad de una entidad, para procurar una correcta gestión de la seguridad de la información y evitar la materialización de Incidentes de Seguridad de la Información que podrían afectar de forma negativa al Instituto.</p>	<p>nivel inmediato inferior al de este debiéndole reportar de manera directa. Será el responsable en materia de seguridad de la información de la Institución y deberá responder a los requerimientos formulados por las autoridades y al interior de la Institución en dicha materia.</p> <p>El oficial en jefe de seguridad de la información no deberá tener conflictos de interés respecto de áreas de tecnologías de la información, auditoría y Unidades de Negocio dentro de la Institución y no podrá realizar las funciones de las personas encargadas de la implementación y operación de la seguridad de la información de la propia Institución."</p> <p>b) En relación al punto b), tomamos en cuenta que el Instituto Fonacot, incluirá la recomendación en cuestión para la siguiente versión del Marco de Gestión de Seguridad de la Información (MGSI), por lo tanto, esta Comisión les solicita remitir en su oportunidad la aprobación por parte del Comité de Mejora Regulatoria (COMERI) y del Consejo Directivo del Instituto FONACOT, sobre la actualización del MGSI, así como la evidencia de que se ha incluido el inciso b) de esta recomendación.</p> <p>c) De acuerdo con el inciso c), esta Comisión toma en cuenta los argumentos expuestos respecto a que el Monitoreo Continuo de los riesgos a los que se encuentra expuesto el Instituto FONACOT, son reportados de manera mensual al Comité de Administración Integral de Riesgos del Instituto, a través de los indicadores clave de riesgo (KRI's), mismos que son informados por este a la Dirección General del</p>	<p>2. <i>a.zip</i> 3. <i>b y d.zip</i> <i>c.zip</i></p>	<p>de seguridad de la información. Asimismo, también tomamos en cuenta que el Instituto Fonacot tiene segregada la participación de los involucrados en materia de SI, tanto de gestión por parte de los responsables de la RSI en la SGTIC, como de verificación de su cumplimiento por parte de la DCI que forma parte de la SGCPE.</p> <p>Respecto al inciso b), consideramos que se ha adjuntado el Marco de Gestión de Seguridad de la Información, así como la evidencia de su aprobación por parte del COMER, así como también del CD.</p> <p>En relación al inciso c) tomamos nota de la evidencia remitida respecto a los reportes mensuales que son presentados al CAIR, respecto al monitoreo de riesgos del Instituto.</p> <p>Por lo anterior expuesto, esta Comisión da por atendida la presente recomendación.</p>



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/3025839/2021 del 05 de agosto de 2021	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
	<p>Instituto, en apego a los artículos 43, 44 y 45 del ESTATUTO Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. Por lo tanto, para dar atención al inciso c) relacionado con la recomendación 7, esta Comisión les solicita remitir evidencia de los reportes mensuales que son presentados al CAIR, respecto al monitoreo de riesgos del Instituto Fonacot.</p> <p>En relación al punto d), tomamos en cuenta que el Instituto Fonacot, incluirá la recomendación en cuestión para la siguiente versión del Marco de Gestión de Seguridad de la Información (MGSI), por lo tanto, esta Comisión les solicita remitir en su oportunidad la aprobación por parte del Comité de Mejora Regulatoria (COMERI) y del Consejo Directivo del Instituto FONACOT, sobre la actualización del MGSI, así como la evidencia de que se ha incluido el inciso d) de esta recomendación.</p>		
<p>Recomendación 9</p> <p>Lo anterior, se recomienda a ese Instituto, implementar un marco de gestión del riesgo de fraude, considerando entre otros los siguientes aspectos generales:</p> <p>a) Identificación. – Homologar y retomar las políticas con que cuentan para identificar, cuantificar, vigilar y controlar el riesgo de fraude, como las que ya tienen</p>	<p>Al respecto, para dar atención a la acción correctiva relacionada con la recomendación 9, se deberá implementar el Marco de Gestión, siguiendo los puntos expuestos con anterioridad, así como elaborar un plan de trabajo calendarizado con los nombres de las áreas responsables y reportar el avance que se vaya obteniendo en la implementación de este.</p>	<p>Respuesta 31/julio/2024. Escrito DCI/311/07/2024.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" / Recomendación 09:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Acuerdos normatividad MGSI.pdf</i> 2. <i>MGSI MA26.01.docx</i> 3. <i>Nota.pdf</i> 4. <i>Oficio acuerdo 3ª Sesión Extraordinaria 2024 MGSI_SGTIC.pdf</i> <p>Respuesta 31/octubre/2024. Escrito DCI/425/10/2024.</p>	<p>ATENDIDA (Este estatus se comunica mediante el presente oficio)</p> <p>El Instituto Fonacot remitió a esta Comisión su Plan de Gestión para la Prevención de Fraudes, así mismo esta Comisión da por atendida dicha recomendación, sin embargo, se insta a ese Instituto que evalúe la posibilidad de incorporar en un solo documento el tema respecto al Riesgo al Fraude, previendo que en un futuro se pudieran</p>

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/3025839/2021 del 05 de agosto de 2021	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
<p>establecidas en el "PROTOCOLO DE ATENCIÓN AL FRAUDE DE CLIENTES DEL INSTITUTO FONACOT".</p> <p>b) Gobierno Corporativo. - Establecer y comunicar un Plan de Gestión del Riesgo de Fraude, asimismo, considerando los aspectos descritos en su Manual de Administración Integral de Riesgos en su versión MA23.06, Numeral XII.1 y XII.2., así como lo descrito en los Niveles de Tolerancia al Riesgo.</p> <p>c) Gestión del riesgo de fraude. - Integrar a su marco de gestión del riesgo de fraude, las actividades referentes a las evaluaciones del riesgo de fraude que realizan mediante la identificación de riesgos operacionales en los procesos del Instituto, además de la Matriz, Mapa y Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2023, mediante la cual indican que se han identificado riesgos de fraude específico. Asimismo, y como parte de la gestión de riesgo al fraude se considera que es fundamental implementar y reforzar</p>		<p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" / Recomendación 09 se adjunta la siguiente documentación:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>NOTA Fraudes.docx</i> 2. <i>Recomendación 9.pdf</i> 3. <i>MGSI MA26.01.docx</i> 4. <i>Oficio acuerdo 3º. Sesión Extraordinaria 2024 MGSI_SGTIC.pdf</i> 5. <i>Acuerdos normatividad MGSI.pdf</i> 6. <i>Difusión del MGSI.eml</i> 7. <i>PSCD_0011_09_2024.pdf.</i> 	<p>emitir disposiciones en materia de Riesgo de Fraudes para la CUOEF.</p>

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/3025839/2021 del 05 de agosto de 2021	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
<p>la infraestructura de apoyo, tales como controles para prevenir fraudes internos por malas prácticas del personal que participa en las actividades de negocio, tales como la colocación y recuperación de créditos, así como establecer alertas de los fraudes que se materialicen o se pudieran llegar a materializar.</p> <p>d) Actividades de control interno del fraude. – Con relación al área de Contraloría Interna, es recomendable que incorpore en su Programa de Trabajo las actividades necesarias para llevar a cabo el seguimiento del diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles para fortalecer el marco de gestión del riesgo de fraude que llevan a cabo las áreas correspondientes y responsables de dicha función y su incorporación o elaboración de los Manuales necesarios.</p> <p>e) Investigación de fraude y acción correctiva. – Homologar e integrar las actividades</p>			

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/3025839/2021 del 05 de agosto de 2021	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
<p>descritas en 6. POLITICAS DE CRÉDITO PARA LA ORIGINACION, subtema, Detección de Desviaciones, asimismo, lo referido en el Procedimiento Especifico de Mesa de Control que considera la presunta alteración de documentos por recibo de nómina, CFDI de nómina o carta de antigüedad y la presunta inconsistencia en documentos y validaciones de monto mayor.</p> <p>f) Evaluación de la gestión del riesgo de fraude. - Evaluar la suficiencia de las evaluaciones continuas que realizan, relacionadas con la administración del riesgo de fraude, para ser incorporadas a su Plan de Gestión del riesgo de fraude.</p> <p>g) Sistema especializado en prevención de fraudes. - Esta Comisión considera que, dentro de los sistemas operativos del Instituto Fonacot, están contenidas algunas funcionalidades y controles que permiten realizar las actividades relacionadas con los</p>			

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/3025839/2021 del 05 de agosto de 2021	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
<p>procedimientos para la detección y prevención de operaciones fraudulentas, sin embargo, se recomienda homologar e integrar dichas funcionalidades en el marco de gestión de riesgo al fraude y en el establecimiento de un sistema tecnológico especializado en prevención de fraudes.</p> <p>h) Digitalización para la prevención del riesgo de fraude. – Procurar el registro y autorización en el sistema de toda operación que afecte el patrimonio.</p> <p>i) Responsabilidad institucional de asumir las pérdidas bajo riesgos de fraude por la falta de implementación del Plan de Gestión del Fraude.</p>			

APÉNDICE 3

**ACCIONES CORRECTIVAS NO ATENDIDAS O EN PROCESO DE ATENCIÓN
Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento**

a) Visita de Inspección Ordinaria 2024.

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/12877/2024 del 28 de junio de 2024	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
<p>Observación 1</p> <p>El manual de crédito no contiene los procedimientos para llevar a cabo el programa de citas para que los trabajadores tramiten su crédito. El procedimiento del Instituto para llevar a cabo su Programa de citas para las y los trabajadores que acuden a solicitar crédito a las sucursales, no se encuentra contenido en su Manual de Crédito, lo que podría incumplir lo establecido en el primer párrafo del artículo 8, de las Disposiciones, ya que es un procedimiento que es parte del proceso de originación de crédito.</p>	<p>Por lo anterior, esta Comisión les instruye lo siguiente:</p> <p>a) Elaborar un plan calendarizado con las acciones y áreas a participar para la elaboración de la Guía Operativa, así como de las Direcciones o Representaciones que se visitarán, con objeto de identificar los criterios con los que deberán contar las Direcciones Estatales y de Plaza, para la implementación de dicha Guía Operativa, considerando el tiempo estimado que indican para su elaboración e implementación de aproximadamente 12 meses.</p> <p>a) Remitir el avance del plan indicado en el punto anterior hasta su conclusión.</p> <p>b) Proporcionar evidencia de la formalización, aprobación y difusión de la Guía Operativa al personal del Instituto.</p>	<p>Respuesta 31/julio/2024. Escrito DCI/311/07/2024.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" / Observación 01:</i></p> <p>1. <i>Observación_1_AC1_VIO.pdf</i></p> <p>Respuesta 31/octubre/2024. Escrito DCI/425/10/2024.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" / Observación 01 se encuentra la Respuesta en el archivo Observación_1_VIO_.pdf así como la siguiente documentación:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Observación_1_VIO_.pdf.</i> 2. <i>PAS_PE_2024_.pdf.</i> 3. <i>Minutas.zip.</i> 	<p>EN PROCESO DE ATENCIÓN</p> <p>Se toma nota de su respuesta, respecto a su escrito enviado el 31 de julio del presente y consideramos que se ha elaborado el programa de visitas de supervisión propuesto para el ejercicio fiscal 2024, así mismo tomamos en cuenta que la propuesta de programa se encuentra en proceso de autorización por parte de la Subdirección General Comercial. Por su parte, también se contempla la propuesta inicial del programa de trabajo que permitirá atender dicha observación.</p> <p>Respecto a su respuesta recibida el 31 de octubre del presente, consideramos que al cierre de septiembre del presente se han realizado 21 visitas, de las cuales se ha documentado el funcionamiento de las sucursales a fin de homologar e integrar en un solo documento las actividades a desempeñar en las</p>

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/12877/2024 del 28 de junio de 2024	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
			<p>Direcciones Estatales, de plaza y representación.</p> <p>Tomamos en cuenta las minutas de supervisión resultantes de las visitas elaboradas al cierre de septiembre.</p> <p>Por lo anterior y para dar cumplimiento a la acción de mejora relacionada con la observación 1, quedamos en espera de la remisión de los siguientes puntos, por lo que se reitera lo siguiente:</p> <p>a) Remitir el avance del plan indicado en el punto anterior hasta su conclusión.</p> <p>b) Proporcionar evidencia de la formalización, aprobación y difusión de la Guía Operativa al personal del Instituto.</p> <p>Asimismo, reiteramos que deberán seguir informando trimestralmente el estatus de esta, dentro del mes siguiente al trimestre que corresponda.</p>
<p>Observación 2</p> <p>El manual de crédito no contempla las funciones y responsabilidades del personal</p>	<p>Por lo anterior, esta Comisión les instruye lo siguiente:</p> <p>a) Elaborar un plan calendarizado con las acciones y áreas a participar para la elaboración de la Guía Operativa con la respectiva</p>	<p>Respuesta 31/julio/2024. Escrito DCI/311/07/2024.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 02: 1. Observación 2_AC1_VIO.pdf</i></p>	<p>EN PROCESO DE ATENCIÓN</p> <p>Se toma nota de su respuesta, respecto a su escrito enviado el 31 de julio del presente y</p>

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/12877/2024 del 28 de junio de 2024	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
<p>involucrado en la actividad de filtro en las sucursales.</p> <p>El Instituto tiene establecida en la mayoría de las sucursales la figura de "Filtro", la cual no está formalizada en la estructura organizacional del Instituto, ni se tienen debidamente definidas, estandarizadas y formalizadas sus funciones, lo que podría incumplir lo establecido en la fracción I, del artículo 7, de las Disposiciones, debido a que, en los objetivos, lineamientos y políticas de su Manual de Crédito, no se contemplan las funciones y responsabilidades de este puesto.</p>	<p>inclusión de la figura de "filtro", así como de las Direcciones o Representaciones que se visitarán, considerando el tiempo estimado que indican para su elaboración e implementación de aproximadamente 12 meses.</p> <p>a) Remitir el avance del plan indicado en el punto anterior hasta su conclusión.</p> <p>b) Proporcionar evidencia de la formalización, aprobación y difusión de la Guía Operativa, con la inclusión de las funciones del "filtro", al personal del Instituto.</p>	<p>Respuesta 31/octubre/2024. Escrito DCI/425/10/2024.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" / Observación 02 se encuentra la Respuesta en el archivo Observación_2_VIO_.pdf así como la siguiente documentación:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>Observación_2_VIO_.pdf.</i> <i>PAS_PE_2024_.pdf.</i> <i>Minutas.zip.</i> 	<p>consideramos que se ha elaborado el programa de visitas de supervisión propuesto para el ejercicio fiscal 2024, así mismo tomamos en cuenta que la propuesta de programa se encuentra en proceso de autorización por parte de la Subdirección General Comercial. Por su parte, también se contempla la propuesta inicial del programa de trabajo que permitirá atender dicha observación.</p> <p>Respecto a su respuesta recibida el 31 de octubre del presente, consideramos que al cierre de septiembre del presente se han realizado 21 visitas, de las cuales se ha documentado el funcionamiento de las sucursales a fin de homologar e integrar en un solo documento las actividades a desempeñar en las Direcciones Estatales, de plaza y representación.</p> <p>Tomamos en cuenta las minutas de supervisión resultantes de las visitas elaboradas al cierre de septiembre.</p> <p>Por lo anterior y para dar cumplimiento a la acción de mejora relacionada con la observación 1, quedamos en espera de la remisión de los siguientes puntos por lo</p>

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/12877/2024 del 28 de junio de 2024	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
			<p>que se reitera lo siguiente:</p> <p>a) Remitir el avance del plan indicado en el punto anterior hasta su conclusión.</p> <p>b) Proporcionar evidencia de la formalización, aprobación y difusión de la Guía Operativa al personal del Instituto.</p> <p>Asimismo, reiteramos que deberán seguir informando trimestralmente el estatus de esta, dentro del mes siguiente al trimestre que corresponda.</p>
<p>Observación 3</p> <p>El sistema de administración de crédito (CREDERE) realiza redondeos que no son cobrados al trabajador, al no ser imputables a él, pero que le ocasionan atrasos que no le permiten obtener nuevos créditos.</p> <p>El sistema CREDERE reporta créditos con atraso, por presentar saldo pendiente de pago en centavos, originados por la diferencia entre la cuota mensual a pagar y el monto aplicado como pago, no siendo causa imputable al</p>	<p>De conformidad con las acciones que manifiestan realizarán para atender la presente observación, es que esta Comisión la determina como en proceso de atención, por lo que requiere a ese instituto proceda conforme a la siguiente acción correctiva:</p> <p>a) Reportar el avance y evidencia documental del programa de trabajo que adjuntaron conforme a las fechas de conclusión de cada tarea que indican en el mismo, hasta la fecha de conclusión que señalan para el 5 de septiembre de 2024.</p> <p>b) Asimismo, y en su oportunidad, presentar la evidencia de que esta situación de diferencia en centavos ya no se presenta en el sistema CREDERE.</p>	<p>Respuesta 31/julio/2024. Escrito DCI/311/07/2024.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 03:</i></p> <p>1. Observación 3.pdf.</p> <p>Respuesta 31/octubre/2024. Escrito DCI/425/10/2024.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 03 se encuentra la respuesta en el siguiente archivo:</i></p> <p>1. Observación 3 v2.pdf.</p>	<p>EN PROCESO DE ATENCIÓN</p> <p>Se toma nota de su respuesta, respecto a su escrito enviado el 31 de julio del presente y tomamos en cuenta que se dará seguimiento al desarrollo solicitado a la SGTIC, de igual forma consideramos que el plan de trabajo se mantiene, el cual se estimaba concluir el 5 de septiembre, por lo que propone al Instituto establecer una fecha definitiva de conclusión. Asimismo, tomamos en cuenta el plan de trabajo el cual se adjuntó, para el proyecto en su etapa 3. Por otra parte, se tiene presente que, con el</p>

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/12877/2024 del 28 de junio de 2024	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
<p>trabajador, sino a una inadecuada aplicación automática de los pagos por redondeo de cifras que realiza el sistema de administración de crédito del Instituto, lo cual podría incumplir lo establecido en el artículo 9, de las Disposiciones, ya que su sistema de administración de crédito, no permite en los casos con pagos pendientes en centavos, el logro de sus objetivos en materia de crédito, como lo es la originación de crédito.</p>	<p>Lo anterior sin perjuicio de que esta Comisión podrá verificar, en su caso, la correcta implantación de las medidas aplicadas.</p>		<p>cierre del desarrollo y las pruebas correspondientes, se enviara a las instancias fiscalizadores las evidencias para dar cumplimiento a la observación.</p> <p>Respecto a su respuesta recibida el 31 de octubre del presente, se considera que el pasado 20 de septiembre de 2024, se informó que el avance del plan de trabajo es del 53%, con fecha de terminación del desarrollo el 28 de octubre de 2024, que sería cuando inician las pruebas para su validación y puesta en operación.</p> <p>Por lo anterior y para dar cumplimiento a la acción de mejora relacionada con la observación 3, quedamos en espera de la remisión de los siguientes puntos, por lo que se reitera lo siguiente:</p> <p>a) Reportar el avance y evidencia documental del programa de trabajo que adjuntaron conforme a las fechas de conclusión de cada tarea que indican en el mismo, hasta su total conclusión, estableciendo una nueva fecha de conclusión, a la cual deberán sujetarse.</p>

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/12877/2024 del 28 de junio de 2024	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
			<p>b) Asimismo, y en su oportunidad, presentar la evidencia de que esta situación de diferencia en centavos ya no se presenta en el sistema CREDERE.</p> <p>Asimismo, reiteramos que deberán seguir informando trimestralmente el estatus de esta, dentro del mes siguiente al trimestre que corresponda.</p>
<p>Observación 4</p> <p>El sistema CREDERE no genera reportes confiables, como lo es la base de datos de la cartera de crédito total. Se identificaron 12,612 créditos que al cierre de diciembre de 2023, presentan un saldo insoluto en conjunto de 5.84 mdp, para los cuales el sistema CREDERE reporta inconsistencias en la información operativa, como son la fecha de vencimiento, días de atraso y clasificación contable, lo cual podría incumplir lo establecido en la fracción II, del artículo 10, de las Disposiciones, al no generar reportes confiables, como lo es la base de datos de la</p>	<p>De conformidad con lo antes señalado es que esta Comisión determina que la observación no fue desvirtuada y queda en proceso de atención, por lo que le instruye a ese Instituto proceda conforme a la siguiente acción correctiva:</p> <p>a) Remitir evidencia documental de cuáles son los controles que se tienen y que han implementado en las revisiones periódicas que se han realizado a partir de 2023 que, si bien, mencionan que las han hecho, esta Comisión afirma que no han resultado en una disminución de los créditos con inconsistencias, ya que, en el periodo de mayo a diciembre de 2023, esta Comisión detectó 30,347 créditos con inconsistencias, como se señaló anteriormente.</p> <p>b) Remitir evidencia del análisis que realizaron y que les permitió, a decir del Instituto, identificar la causa raíz para el 74% y 36% de los créditos, respectivamente, a fin de que informen con detalle cual es la situación operativa y contable de</p>	<p>Respuesta 31/julio/2024. Escrito DCI/311/07/2024.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 04:</i></p> <p>1. Observación 4.pdf.</p> <p>Respuesta 31/octubre/2024. Escrito DCI/425/10/2024.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 04 se encuentra la respuesta en el siguiente archivo:</i></p> <p>1. Observación 4 v2.pdf.</p>	<p>EN PROCESO DE ATENCIÓN</p> <p>Se toma nota de su respuesta con relación a la acción correctiva 4, correspondiente a la observación 4 y en específico al inciso d), para la atención de los entregables señalados, en donde el Instituto Fonacot presentó evidencia del Plan de Trabajo, incluyendo las áreas responsables, para la atención de las diferentes etapas. Al 3T del 2024 se presenta el siguiente avance en las etapas del entregable 1: planeación: 80%, ejecución: 0% y entrega final: 0%. Entregable 2: planeación: 90%, ejecución: 20% y entrega final: 0%. Entregable 3: planeación: 70%, ejecución: 25% y entrega final: 0%. Entregable 4:</p>

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/12877/2024 del 28 de junio de 2024	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
<p>cartera de crédito total con cifras al cierre de diciembre de 2023.</p> 	<p>los 12,612 créditos, así como de los 30,347 que estamos informando con detalle en el archivo de Excel que se adjunta a la presente acción correctiva.</p> <p>c) Proporcionar evidencia del resultado que han obtenido las Direcciones de la Subdirección General de Crédito y Recuperación, derivado de las revisiones exhaustivas que han hecho de los casos, a fin de que esta Comisión pueda sustentar que sí se están llevando a cabo las correcciones pertinentes de cada uno de los registros que han sido confirmados por esta Comisión, para que los créditos se encuentren en cumplimiento con la normatividad que le es aplicable, tal como las normas en materia de crédito de las Disposiciones CUOEF y las normas de reconocimiento y valuación y las normas de revelación a las que hace referencia el criterio contable B-5 Cartera de Crédito, del Anexo 37 de las Disposiciones.</p> <p>Asimismo, deberán remitir los posibles efectos de las correcciones que se han hecho a los créditos en cuestión, efectos tales como reconocimiento de créditos en cartera vencida (que a partir del 1 de enero de 2024 serían créditos en etapas de riesgo 2 y 3), mayores estimaciones preventivas para riesgos crediticios, afectación al resultado de la operación y al índice de fortaleza patrimonial.</p> <p>La evidencia que deben proporcionar de la corrección de los créditos con inconsistencias será toda aquella documentación e información que acredite la situación real operativa y contable de los créditos en cuestión. Evidencias que pueden ser para</p>		<p>planeación: 40%, ejecución: 20% y entrega final: 0%. Para todos los entregables se prevé que los resultados finales se entreguen el próximo 29 de noviembre del presenta año.</p> <p>Por lo anterior y para dar cumplimiento a la acción de mejora relacionada con la observación 3, quedamos en espera de la remisión de los siguientes puntos:</p> <p>-Referente a los incisos a), b) y c) de la presente observación, no se remitieron las respuestas a esos puntos, por lo que se insta a ese Instituto presentar las evidencias solicitadas para dar por atendida esta observación.</p> <p>-Referente al inciso d), tomamos en cuenta el plan de acción calendarizado, mismo que deberán seguir enviando hasta su total conclusión.</p> <p>Asimismo, reiteramos que deberán seguir informando trimestralmente el estatus de esta, dentro del mes siguiente al trimestre que corresponda.</p>

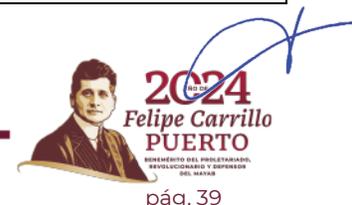
**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/12877/2024 del 28 de junio de 2024	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
	<p>una muestra representativa del universo de créditos señalados.</p> <p>d) Remitir un plan de acción calendarizado, con los nombres de las Direcciones y responsables para la corrección de los créditos señalados, informando el tiempo que estiman les llevará dicha corrección, así como el plan calendarizado de las medidas de atención y de los avances que mencionan en su respuesta para la alineación de los créditos tanto observados como señalados en esta acción correctiva, así como para todos aquellos créditos que se vayan identificando con periodos de información posteriores al corte del 31 de diciembre de 2023.</p>		
<p>Observación 5</p> <p>El método paramétrico de evaluación para aprobar y otorgar créditos no guarda consistencia entre los parámetros del nivel de endeudamiento y capacidad máxima de descuento, el primero se calcula con el sueldo neto y el segundo con el sueldo bruto, tampoco considera la solvencia del solicitante, ya que en la determinación del sueldo neto no se consideran todas las deducciones que puede tener el recibo de pago, por lo tanto, la capacidad de pago se calcula sin estimar</p>	<p>Por lo señalado en las dos viñetas anteriores, esta Comisión les instruye lo siguiente:</p> <p>>Proporcionar evidencia de la formalización, aprobación y difusión de la actualización del Manual de Crédito del Instituto, con clave MA09.33, con los procesos y verificaciones que se realizarán en el contexto de precisar los cálculos que se realizan en el método paramétrico y a fin de atender de manera integral la presente observación.</p> <p>Lo anterior sin perjuicio de que esta Comisión podrá verificar la correcta implantación de las medidas instruidas a ese Instituto y, en su caso, en futuras revisiones se podrá verificar la materia de la presente observación, esto es con independencia de las sanciones que resulten procedentes.</p>	<p>Respuesta 31/julio/2024. Escrito DCI/311/07/2024.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 05:</i></p> <p>1. Observación 5.pdf.</p> <p>Respuesta 31/octubre/2024. Escrito DCI/425/10/2024.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 05 se encuentra la respuesta en el siguiente archivo:</i></p> <p>1. Observación 5 v2.pdf.</p>	<p>EN PROCESO DE ATENCIÓN</p> <p>Se toma nota de su respuesta respecto a que la Subdirección General de Crédito y Recuperación ha integrado los cambios al Manual de Crédito (MA09.33), en el apartado de Consulta a las SIC de las Personas Trabajadora, inciso 2 para especificar el nivel de endeudamiento.</p> <p>Así mismo se considera que la nueva versión del Manual será transmitido por las diferentes instancias para su autorización y publicación. Tomamos nota de que a la fecha ya se encuentra liberado por parte de la Contraloría</p>

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/12877/2024 del 28 de junio de 2024	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
<p>adecuadamente los ingresos. El método paramétrico del Sistema de Crédito que utiliza el Instituto para evaluar, aprobar y otorgar créditos, no guarda consistencia entre los parámetros del porcentaje de nivel de endeudamiento de la capacidad máxima de descuento, ya que el primero se calcula como una razón de las obligaciones que reporta el trabajador en el buró de crédito sobre el sueldo neto, mientras que la capacidad máxima de descuento es un porcentaje directo del sueldo bruto del 10, 15 o 20% de la persona trabajadora.</p> <p>Asimismo, tampoco considera la solvencia del solicitante, ya que el método paramétrico no considera todas las deducciones (solo considera ISR) que puede presentar el recibo de nómina, para determinar el salario neto que se usa en el cálculo del nivel de endeudamiento, y que este a su vez determina la capacidad máxima de descuento.</p>			<p>Interna y en cuanto sea autorizado por el Consejo Directivo se estará remitiendo las evidencias para la atención de la observación.</p> <p>Por lo anterior y para dar cumplimiento a la acción de mejora relacionada con la observación 5, quedamos en espera de la remisión del siguiente punto por lo que se reitera lo siguiente:</p> <p>➤Proporcionar evidencia de la formalización, aprobación y difusión de la actualización del Manual de Crédito del Instituto, con clave MA09.33, con los procesos y verificaciones que se realizarán en el contexto de precisar los cálculos que se realizan en el método paramétrico y a fin de atender de manera integral la presente observación.</p> <p>Asimismo, reiteramos que deberán seguir informando trimestralmente el estatus de esta, dentro del mes siguiente al trimestre que corresponda.</p>
<p>Observación 7</p>	<p>Ante las valoraciones antes expuestas y de conformidad con las</p>	<p>Respuesta 31/julio/2024. Escrito DCI/311/07/2024.</p>	<p>EN PROCESO DE ATENCIÓN</p>

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/12877/2024 del 28 de junio de 2024	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
<p>El instituto tiene como práctica de negocio el calcular y cobrar intereses por diferimiento de 90 días, siendo que es un plazo fijo y es mayor al que realmente transcurre a partir de la fecha de autorización del crédito y hasta que llega el primer pago del crédito por parte del centro de trabajo, ya que el plazo que transcurre es entre 45 y 75 días como máximo, dependiendo de la fecha de originación del crédito.</p> <p>El Instituto cobra intereses por diferimiento por un periodo de 90 días, no obstante que, en las pruebas de originación que se realizaron en las 9 sucursales visitadas que son San Antonio Abad, Tlalnepantla, Vallejo, San Luis Potosí, Puebla, Mexicali, Guadalajara, Tijuana y Mérida, se pudo verificar que en ningún caso de los créditos que se otorgaron, el primer pago por parte de los Centros de Trabajo (CT) llegaría dentro de 90 días, sino que de acuerdo con la fecha de otorgamiento y la fecha para el primer entero de pago por parte de los CT,</p>	<p>acciones que manifiestan realizarán para atender la presente observación, es que esta Comisión la determina como en proceso de atención, por lo que requiere al Instituto proceda conforme a lo siguiente:</p> <p>a) Remitir evidencia del Manual de Crédito actualizado con las modificaciones correspondientes, en el cual quede debidamente definido el concepto de cargo por el "periodo de diferimiento", por el cual especifican que está vinculado al servicio que se presta al acreditado y no al número de días transcurridos desde la fecha de emisión del crédito.</p> <p>b) Proporcionar evidencia de la aprobación y difusión del Manual de Crédito indicado en el inciso anterior.</p> <p>c) Proporcionar evidencia de la actualización al contrato de crédito con las modificaciones indicadas en su respuesta respecto del cargo por "periodo de diferimiento".</p>	<p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 07:</i></p> <p><i>1. Observación 7.pdf.</i></p> <p>Respuesta 31/octubre/2024. Escrito DCI/425/10/2024.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 07 se encuentra la respuesta en el siguiente archivo:</i></p> <p><i>1. Observación 7 v2.pdf.</i></p>	<p>Se toma nota de su respuesta respecto a que la Subdirección General de Crédito y Recuperación ha integrado los cambios al Manual de Crédito (MA09.33), y al contrato de crédito con el objetivo de que quede definido el concepto de cargo por el "periodo de diferimiento".</p> <p>Así mismo se considera que la nueva versión del Manual será transmitido por las diferentes instancias para su autorización y publicación. Tomamos nota de que a la fecha ya se encuentra liberado por parte de la Contraloría Interna y en cuanto sea autorizado por el Consejo Directivo se estará remitiendo las evidencias para la atención de la observación.</p> <p>Por lo anterior y para dar cumplimiento a la acción de mejora relacionada con la observación 7, quedamos en espera de la remisión de los siguientes puntos por lo que se reitera lo siguiente:</p> <p>a) Remitir evidencia del Manual de Crédito actualizado con las modificaciones correspondientes, en el cual quede debidamente definido</p>

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/12877/2024 del 28 de junio de 2024	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
<p>transcurrirían entre 45 y 75 días para que el Instituto reciba el primer pago y no 90 días, como esta parametrizado en el sistema de crédito y como se establece en los propios contratos para todos los créditos que otorga el Fonacot.</p>			<p>el concepto de cargo por el "periodo de diferimiento", por el cual especifican que está vinculado al servicio que se presta al acreditado y no al número de días transcurridos desde la fecha de emisión del crédito.</p> <p>b) Proporcionar evidencia de la aprobación y difusión del Manual de Crédito indicado en el inciso anterior.</p> <p>c) Proporcionar evidencia de la actualización al contrato de crédito con las modificaciones indicadas en su respuesta respecto del cargo por "periodo de diferimiento".</p> <p>Asimismo, reiteramos que deberán seguir informando trimestralmente el estatus de esta, dentro del mes siguiente al trimestre que corresponda.</p>
<p>Observación 12</p> <p>Insuficiencia de controles para mitigar las vulnerabilidades en la aplicación de los pagos no aplicados de los centros de trabajo o de</p>	<p>De conformidad con las acciones que manifiestan realizarán para atender la presente observación, es que esta Comisión la determina como en proceso de atención, por lo que requiere a ese instituto proceda conforme a la siguiente acción correctiva:</p>	<p>Respuesta 31/julio/2024. Escrito DCI/311/07/2024.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" / Acción Correctiva 10_Observación 11:</i></p> <p><i>1. OBSERVACIÓN 11_VIO.pdf</i></p> <p><i>Anexo_1_Observación_11.zip</i></p>	<p>EN PROCESO DE ATENCIÓN</p> <p>Tomamos nota de su respuesta, respecto a que la SGCR, identificó mejoras en los procedimientos de administración y en el sistema institucional, con</p>

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/12877/2024 del 28 de junio de 2024	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
<p>trabajadores, que se incluyen en el reporte 1860 ("pagos por bancos pendientes de aplicar") y por los cuales se pudieran cometer actos ilícitos o irregularidades.</p> <p>En el Reporte 1860 "Pagos por Bancos pendientes de aplicar" que registra pagos recibidos en la cuentas bancarias del Instituto pero que por hechos que no reconoce el sistema tales como datos incorrectos de referencias de pago o de números de cliente, no son aplicados en forma correcta, por lo que se observó la falta de controles para evitar la aplicación indebida de estos pagos a otros créditos que no corresponden, lo que podría incumplir lo establecido en el inciso g), fracción V, del artículo 169 de las Disposiciones, ya que no se han adoptado medidas necesarias para evitar que terceros o personal del Instituto los utilicen para la comisión de actos ilícitos o irregularidades.</p>	<p>a) Reportar la actualización del avance y su evidencia documental que sustente que la etapa 1 ya se logró y que la etapa 2 se encuentra en desarrollo como lo informa el Instituto.</p> <p>b) Remitir plan de acción calendarizado, que brinde detalle del objetivo, las acciones, tiempos involucrados y los nombres de las áreas y del personal responsable que llevó a cabo la etapa 1 y de implementar la etapa 2 del proyecto prioritario "Aplicación de pagos".</p> <p>c) Remitir plan de acción calendarizado, que brinde detalle del objetivo, las acciones, tiempos involucrados y los nombres de las áreas y del personal responsable de llevar a cabo el fortalecimiento de la normatividad y controles internos relativos a: 1) implementación del proyecto centralizado de aplicación de pagos identificables de CT y acreditados con base en el reporte 1860; 2) bloqueo de los pagos no identificables del reporte 1860 para que solo puedan ser vistos por funcionarios de la Coordinación General de Crédito y Finanzas; y 3) modificación al Procedimiento Específico de Aclaración de Pagos y Recuperación del Crédito Fonacot a través de CT, para fortalecer la supervisión y control a partir de las mejoras operativas y tecnológicas implementadas. Por lo anterior, deberán remitir en su oportunidad los avances correspondientes, considerando lo que manifiestan sobre que, estos procedimientos, deben transitar por las diferentes instancias para su autorización y publicación, así como que estiman que, en el mes de septiembre de 2024, sean autorizadas y</p>	<p>Respuesta 31/octubre/2024. Escrito DCI/425/10/2024.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 11 se encuentra la respuesta en el archivo Observación 11_VIO.pdf así como la siguiente documentación:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>Observación 11_VIO.pdf.</i> <i>Anexo_1_Observación_11.zi p</i> 	<p>el fin de asegurar que la aplicación de los pagos efectuados por centros de trabajo y por acreditados se realice de manera oportuna. Por lo relativo al sistema institucional, consideramos que las mejoras ya han quedado plasmadas en el proyecto prioritario "Aplicación de Pagos", respecto del cual se reportará que está en proceso de liberación la etapa 2, "Proceso Dual", así mismo tomamos en cuenta que al mes de junio esta en proceso de firma el Acta de Cierre del R160531 Etapa 2 de la Operación 2545 2545 - Pago cédula/Crédito por Banco. También consideramos que, en el seguimiento del 3er trimestre de 2024, se incluirán las evidencias de los siguientes puntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Aplicación de pagos identificables de CT y acreditados con base en el reporte 1860. Bloqueo de los pagos no identificables del reporte 1860 para que solo puedan ser vistos por funcionarios de la Coordinación General de Crédito y Finanzas.

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/12877/2024 del 28 de junio de 2024	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
	<p>publicados los procedimientos antes citados.</p> <p>Lo anterior sin perjuicio de que esta Comisión podrá verificar la correcta implantación de las medidas instruidas a ese Instituto y, en su caso, en futuras revisiones se podrá verificar la materia de la presente observación, esto es con independencia de las sanciones que resulten procedentes.</p>		<p>3. Modificación al Procedimiento Especifico de Aclaración de Pagos y Recuperación de Créditos Fonacot a través del CT, para fortalecer la supervisión y control a partir de las mejoras operativas y tecnológicas implementadas. (Se toma en cuenta la evidencia de la modificación y publicación del Procedimiento Especifico de Recuperación del crédito a través del CT.)</p> <p>Respecto a la información remitida el 31 de octubre, tomamos en cuenta los siguientes documentos enviados como evidencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento Especifico de Recuperación del Crédito FONACOT a través de CT. • Procedimiento Especifico de Aclaración de Pagos. <p>Respecto del sistema institucional, consideramos que las mejoras han quedado plasmadas en el proyecto prioritario "Aplicación de</p>

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/12877/2024 del 28 de junio de 2024	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
			<p>Pagos”, en donde además se anexaron los siguientes documentos como evidencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta de Cierre del R160531 Etapa 1 “Revisión y ajuste de la cuenta contable depósitos diversos. • Acta de Cierre del R160531 Etapa 2 “Proceso Dual” de la operación 2545. • Planes de trabajo del Proyecto prioritario de “Aplicación de Pagos” de la Etapa 1 “Revisión y ajuste de la cuenta contable depósitos diversos”. <p>También se toma en cuenta los bloqueos que se realizaron a los pagos no identificables del reporte 1860 del año 2023 hacia atrás, con el fin de que solo puedan ser vistos por funcionarios de la Coordinación General de Crédito y Finanzas y que por lo tanto solo pueda ser autorizada la aplicación de dichos pagos a partir de una reclamación que el CT o trabajador realice a través del Coordinador de Cobranza en sucursal.</p>

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/12877/2024 del 28 de junio de 2024	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
			<p>En cuanto a la aplicación de pagos identificables de CT y acreditados, se toma en cuenta que la aplicación ya se ha realizado de manera centralizada, estableciendo fecha de conclusión para el 31 de diciembre de 2024, una vez concluida, se implementará un proceso continuo de aplicación de pago, al cual se le dará seguimiento a través de la Dirección de Cobranza.</p> <p>Por lo anterior y para dar cumplimiento a la acción de mejora relacionada con la observación 12, quedamos en espera de la remisión de los siguientes puntos por lo que se reitera lo siguiente:</p> <p>a) Reportar la actualización del avance y su evidencia documental que la cartera etapa 2 se encuentra en desarrollo.</p> <p>b) Remitir plan de acción calendarizado, que brinde detalle del objetivo, las acciones, tiempos involucrados y los nombres de las áreas y del personal responsable que llevó a cabo la etapa 1 y de implementar la etapa 2 del proyecto prioritario "Aplicación de pagos".</p>



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/12877/2024 del 28 de junio de 2024	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
			<p>c) Remitir plan de acción calendarizado, que brinde detalle del objetivo, las acciones, tiempos involucrados y los nombres de las áreas y del personal responsable de llevar a cabo el fortalecimiento de la normatividad y controles internos relativos a: 1) implementación del proyecto centralizado de aplicación de pagos identificables de CT y acreditados con base en el reporte 1860; 2) bloqueo de los pagos no identificables del reporte 1860 para que solo puedan ser vistos por funcionarios de la Coordinación General de Crédito y Finanzas; y 3) modificación al Procedimiento Específico de Aclaración de Pagos y Recuperación del Crédito Fonacot a través de CT, para fortalecer la supervisión y control a partir de las mejoras operativas y tecnológicas implementadas. Por lo anterior, deberán remitir en su oportunidad los avances correspondientes, considerando lo que manifiestan sobre que, estos procedimientos, deben transitar por las diferentes instancias para su autorización y publicación, así como</p>

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/12877/2024 del 28 de junio de 2024	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
			<p>que estiman que, en el mes de septiembre de 2024, sean autorizadas y publicados los procedimientos antes citados.</p> <p>Asimismo, reiteramos que deberán seguir informando trimestralmente el estatus de esta, dentro del mes siguiente al trimestre que corresponda.</p>
<p>Observación 13</p> <p>No se tiene un procedimiento para conciliar los pagos no aplicados de los centros de trabajo o de trabajadores, que se incluyen en el reporte 1860. El Instituto no cuenta con un procedimiento para efectuar la conciliación y depuración de los pagos contenidos en el Reporte 1860 "Pagos por Bancos pendientes de aplicar" del sistema CREDERE, ya que al mes de marzo de 2024, se identificaron pagos en este reporte que datan de 2022, los cuales no han sido aplicados, lo que podría incumplir lo establecido en la fracción IV, del artículo 172, de las Disposiciones, ya que</p>	<p>Por lo anterior esta Comisión les instruye lo siguiente:</p> <p>a) Proporcionar evidencia de la inclusión, al "Procedimiento Específico de Aclaración de Pagos" y al "Procedimiento Especifico de Recuperación del Crédito FONACOT a través de CT", así como los demás procedimientos que el Instituto considere convenientes, de los controles y actividades necesarios para la adecuada conciliación y depuración de los pagos contenidos en el Reporte 1860 "Pagos por Bancos pendientes de aplicar", cuya fecha para concluir el proceso se estima para el 30 de septiembre de 2024.</p> <p>b) Remitir evidencia de la depuración de los recursos contenidos en la cuenta 1860 en sus 2 vertientes dentro de las fechas señaladas por dicho Instituto, es decir el 30 de septiembre de 2024.</p>	<p>Respuesta 31/julio/2024. Escrito DCI/311/07/2024.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 13: 1. Observación 13.pdf.</i></p> <p>Respuesta 31/octubre/2024. Escrito DCI/425/10/2024.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 13 se encuentra la respuesta en el siguiente archivo: 1. DCOB 541Observación 13 Conciliación de pagos.pdf.</i></p>	<p>EN PROCESO DE ATENCIÓN</p> <p>Respecto a su respuesta compartida el 31 de julio del presente se toma nota de su respuesta referente a que el Instituto se encuentra en proceso de modificación al Procedimiento Especifico de Aclaración de Pagos y al Procedimiento Especifico de Recuperación del Crédito a través del CT. Así mismo, tomamos en cuenta la evidencia de la modificación y publicación del Procedimiento Especifico de Recuperación del crédito FONACOT a través del CT, el cual entro en vigor el 1 de septiembre de 2024.</p> <p>En relación a su respuesta enviada el 31 de octubre,</p>

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/12877/2024 del 28 de junio de 2024	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
<p>no se han diseñado ni establecido medidas y controles que tengan como finalidad verificar que los procesos de conciliación entre los sistemas de operación y contables sean adecuados.</p>			<p>consideramos que a la fecha la modificación a los procedimientos se encuentra en proceso de autorización por las instancias correspondientes ya que se incorporaron modificaciones derivadas de la liberación de la etapa 2 "Proceso Dual" del proyecto prioritario "Aplicación de Pagos", tomamos en cuenta que una vez concluida la aplicación centralizada (la cual concluirá el 31 de diciembre de 2024), se implementara un proceso continuo de aplicación de pagos por región, a la cual se le dará seguimiento a través de la Dirección de Cobranza del Instituto.</p> <p>Por lo anterior y para dar cumplimiento a la acción de mejora relacionada con la observación 13, quedamos en espera de la remisión de los siguientes puntos por lo que se reitera lo siguiente:</p> <p>a) Proporcionar evidencia de la inclusión, al "Procedimiento Específico de Aclaración de Pagos" y al "Procedimiento Especifico de Recuperación del Crédito FONACOT a través de CT", así como los demás</p>

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/12877/2024 del 28 de junio de 2024	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
			<p>procedimientos que el Instituto considere convenientes, de los controles y actividades necesarios para la adecuada conciliación y depuración de los pagos contenidos en el Reporte 1860 "Pagos por Bancos pendientes de aplicar", una vez concluido su plan de trabajo establecido.</p> <p>b) Remitir evidencia de la depuración de los recursos contenidos en la cuenta 1860 en sus 2 vertientes, una vez concluido su plan de trabajo establecido.</p> <p>Asimismo, reiteramos que deberán seguir informando trimestralmente el estatus de esta, dentro del mes siguiente al trimestre que corresponda.</p>
<p>Observación 15</p> <p>Se identificaron 6 créditos reportados en septiembre y noviembre de 2023, para iniciar el proceso de extinción de deuda por defunción, no obstante que los mismos ya habían sido aplicados en 2019, 2020 y 2021. Desapego al proceso de extinción de deuda,</p>	<p>De conformidad con las acciones que manifiestan realizarán para atender la presente observación, es que esta Comisión la determina como en proceso de atención, por lo que requiere a ese instituto proceda conforme a la siguiente acción correctiva:</p> <p>a) En su oportunidad, enviar la evidencia documental de la formalización y aprobación por parte de los Comités facultados, así como de la publicación del "Procedimiento Específico de Extinción de Deuda por Defunción a</p>	<p>Respuesta 31/julio/2024. Escrito DCI/311/07/2024.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial"/Observación 15:</i></p> <p>1. Nota - Observación 15.pdf.</p> <p>Respuesta 31/octubre/2024. Escrito DCI/425/10/2024.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial"/Observación 15 se encuentra la respuesta en el archivo Nota-Observación 15.pdf así como la siguiente documentación:</i></p> <p>1. Nota-Observación 15.pdf 2. Anexo 1.pdf</p>	<p>EN PROCESO DE ATENCIÓN</p> <p>Tomamos nota de su respuesta respecto a que la Dirección de Información, Control de Cartera y Protección de Pagos, ha propuesto la creación del procedimiento "Procedimiento Específico de Extinción de Deuda por Defunción a través de la Base de Datos Nacionales", así como la</p>

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/12877/2024 del 28 de junio de 2024	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
<p>ya que la “Dirección de Información, Control de Cartera y Protección de Pagos”, solicitó a las coordinaciones de cobranza de Mérida y Tlalnepantla, iniciar el proceso de extinción de deuda, (1 caso de Mérida y 5 de Tlalnepantla), en septiembre y noviembre de 2023, sin embargo, dichos casos ya habían sido aplicados desde 2019 para el caso de Mérida y en 2020 y 2021 para los casos de Tlalnepantla, lo cual pudiera incumplir lo establecido en la fracción III, del artículo 172, de las Disposiciones, al no propiciar el correcto funcionamiento de los sistemas de procesamiento de información, así como la falta de información completa, correcta, precisa, íntegra, confiable y oportuna.</p>	<p>través de bases de Datos Nacionales”, que ha propuesto la Dirección de Información, Control de Cartera y Protección de Pagos; así como de la modificación que indican realizarán al “Procedimiento Específico de Reclamación a los Mecanismos de protección de pagos INFONACOT” que incluyen, y de la incorporación en el “Procedimiento Específico de Extinción de Deuda por Defunción a través de Bases de Datos Nacionales” de la Regla de Negocio número 2, referente a la validación de los clientes/créditos susceptibles para realizar el inicio de proceso de extinción de deuda, propuestas por la Dirección de Información, Control de Cartera y Protección de Pagos.</p> <p>b) Evidencia documental de la incorporación de los procedimientos antes descritos, en los Manuales de Políticas y Procedimientos correspondientes.</p> <p>Lo anterior sin perjuicio de que esta Comisión podrá verificar, en su caso, la correcta implantación de las medidas aplicadas.</p>		<p>modificación al “Procedimiento Específico de Extinción de Deuda por Defunción identificada a través de Bases Nacionales de Datos Nacionales”. Al 30 de septiembre de 2024, estos procedimientos se encuentran en revisión por parte de la Dirección de Contraloría Interna (Anexo 1) y una vez que se tenga el visto bueno de los mismos, se realizara el proceso de autorización de las diferentes instancias para su autorización y publicación.</p> <p>Por lo anterior y para dar cumplimiento a la acción de mejora relacionada con la observación 15, quedamos en espera de la remisión de los siguientes puntos por lo que se reitera lo siguiente:</p> <p>a) En su oportunidad, enviar la evidencia documental de la formalización y aprobación por parte de los Comités facultados, así como de la publicación del “Procedimiento Específico de Extinción de Deuda por Defunción a través de bases de Datos Nacionales”, que ha propuesto la Dirección de Información, Control de Cartera y Protección de Pagos; así como de la</p>



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/12877/2024 del 28 de junio de 2024	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
			<p>modificación que indican realizarán al "Procedimiento Específico de Reclamación a los Mecanismos de protección de pagos INFONACOT" que incluyen, y de la incorporación en el "Procedimiento Específico de Extinción de Deuda por Defunción a través de Bases de Datos Nacionales" de la Regla de Negocio número 2, referente a la validación de los clientes/créditos susceptibles para realizar el inicio de proceso de extinción de deuda, propuestas por la Dirección de Información, Control de Cartera y Protección de Pagos.</p> <p>b) Evidencia documental de la incorporación de los procedimientos antes descritos, en los Manuales de Políticas y Procedimientos correspondientes.</p> <p>Asimismo, reiteramos que deberán seguir informando trimestralmente el estatus de esta, dentro del mes siguiente al trimestre que corresponda.</p>

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/12877/2024 del 28 de junio de 2024	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
<p>Observación 16</p> <p>Se carece de un procedimiento formalizado para el archivo de los expedientes de incidencias reportadas por los centros de trabajo a las coordinaciones de cobranza. En las Coordinaciones de Cobranza, se pudo observar la carencia de un procedimiento documentado y formalizado para el archivo de las incidencias de los Centros de Trabajo, toda vez que, en la mayoría de las sucursales visitadas, los expedientes de las incidencias de los Centros de Trabajo se mantienen en un archivo interno en Excel, en una carpeta digital o en el correo de los analistas, lo que pudiera incumplir lo establecido en la fracción III, del artículo 169, de las Disposiciones, al no llevar a cabo las actividades para la elaboración del manual correspondiente.</p>	<p>De conformidad con las acciones que manifiestan realizarán para atender la presente observación, es que esta Comisión la determina como en proceso de atención, por lo que requiere a ese instituto proceda conforme a la siguiente acción correctiva:</p> <p>a) En su oportunidad, enviar la evidencia documental de la aprobación por parte de los Comités facultados, así como de la publicación del proceso estandarizado para el archivo de las incidencias reportadas por los Centros de Trabajo para justificar el no pago y pago de menos, y que indican será formalizado dentro del Procedimiento Especifico de Recuperación del Crédito FONACOT a través de CT, con el fin de describir el formato y las reglas que se deberán cumplir para archivar las incidencias reportadas por los Centros de Trabajo.</p> <p>b) Evidencia documental del proceso estandarizado para el archivo de las incidencias reportadas por los Centros de Trabajo para justificar el no pago y pago de menos, y de su formalización e incorporación dentro del Procedimiento Especifico de Recuperación del Crédito FONACOT a través de CT.</p>	<p>Respuesta 31/julio/2024. Escrito DCI/311/07/2024.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 16:</i></p> <p>1. <i>Observación 16 - 2º trimestre.pdf.</i></p> <p>Respuesta 31/octubre/2024. Escrito DCI/425/10/2024.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" / Observación 16 se encuentra la Respuesta en el archivo DCOB 542 Observación 16 Archivo de incidencias.pdf así como la siguiente documentación:</i></p> <p>1. <i>DCOB 542 Observación 16 Archivo de incidencias.pdf</i></p> <p>2. <i>Anexo 1 Guía Share Point Evidenciadocumental.pptx</i></p> <p>3. <i>Pantalla Share point resguardo de incidencias cobranza.pptx</i></p>	<p>EN PROCESO DE ATENCIÓN</p> <p>Respecto a su respuesta compartida el 31 de julio, consideramos que el Instituto ha establecido dentro del Procedimiento Especifico de Recuperación del Crédito FONACOT a través de CT, un proceso estandarizado para el archivo de las incidencias reportadas por los Centros de Trabajo para justificar el pago de menos, el cual entrara en vigor el 1 de septiembre de 2024. Asimismo, consideramos la evidencia de la publicación de las modificaciones al procedimiento, las cuales fueran dadas a conocer mediante las circulares SGCR-CIR/04/07/2024 y SGCOM-CIR/24/07/2024.</p> <p>En relación a su respuesta compartida el 31 de octubre, el Instituto Fonacot anexa evidencia las modificaciones al procedimiento y pantalla del repositorio donde se guardan las incidencias y a Guía para el resguardo de incidencias.</p> <p>Por lo anterior y para dar cumplimiento a la acción de mejora relacionada con la observación 16, quedamos en espera de la remisión de los</p>

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avissos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/12877/2024 del 28 de junio de 2024	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
			<p>siguientes puntos por lo que se reitera lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aprobación de la circular presentada como evidencia por parte de los Comités facultados. <p>Asimismo, reiteramos que deberán seguir informando trimestralmente el estatus de esta, dentro del mes siguiente al trimestre que corresponda.</p>
<p>Observación 17</p> <p>No están documentadas en el manual de crédito, las funciones de los coordinadores administrativos, de cobranza y de crédito. Las funciones y responsabilidades de los Coordinadores Administrativos, de Cobranza y de Crédito, no se tienen contempladas en los objetivos, lineamientos y políticas en materia de crédito (Manual de Crédito), lo que podría incumplir lo establecido en la fracción I, del artículo 7, de las Disposiciones.</p>	<p>Por lo anterior, esta Comisión les instruye lo siguiente:</p> <p>a) Proporcionar un plan calendarizado con las acciones a seguir para incluir dentro del Manual de Crédito o Manual General de Organización la descripción de las funciones y responsabilidades de los coordinadores administrativos, de cobranza y de crédito, con el objetivo de homologar y de ser necesario actualizar las funciones en todas las sucursales del Instituto.</p> <p>b) Una vez actualizado el Manual con la inclusión de las funciones y responsabilidades de los coordinadores, proporcionar evidencia de la aprobación de dicho documento por los órganos facultados correspondientes, así como de su respectiva publicación.</p>	<p>Respuesta 31/julio/2024. Escrito DCI/311/07/2024.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 17:</i></p> <p>1. <i>Observación 17_AC15_VIO.pdf</i></p> <p>Respuesta 31/octubre/2024. Escrito DCI/425/10/2024.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 17 se encuentra la respuesta en el siguiente archivo:</i></p> <p>1. <i>Observación 17_AC15_VIO.pdf.</i></p>	<p>EN PROCESO DE ATENCIÓN</p> <p>Se toma nota de su respuesta, respecto a que en el Manual de Crédito ya se consideró hacer mención de las funciones de los Coordinadores. Así mismo tomamos en cuenta que la Subdirección General de Crédito y Recuperación, así como la Subdirección General Comercial, iniciarán con las actividades de actualización, a efecto de que sea incluida dentro de las mejoras propuestas para el ejercicio 2025.</p> <p>Por lo anterior y para dar cumplimiento a la acción de mejora relacionada con la</p>

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/12877/2024 del 28 de junio de 2024	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
			<p>observación 17, quedamos en espera de la remisión de los siguientes puntos, por lo que se reitera lo siguiente:</p> <p>a) Proporcionar un plan calendarizado con las acciones a seguir para incluir dentro del Manual de Crédito o Manual General de Organización la descripción de las funciones y responsabilidades de los coordinadores administrativos, de cobranza y de crédito, con el objetivo de homologar y de ser necesario actualizar las funciones en todas las sucursales del Instituto.</p> <p>b) Una vez actualizado el Manual con la inclusión de las funciones y responsabilidades de los coordinadores, proporcionar evidencia de la aprobación de dicho documento por los órganos facultados correspondientes, así como de su respectiva publicación.</p> <p>Asimismo, reiteramos que deberán seguir informando trimestralmente el estatus de esta, dentro del mes siguiente al trimestre que corresponda.</p>

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/12877/2024 del 28 de junio de 2024	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
<p>Observación 18</p> <p>Falta de mecanismos de control del fondo de protección de pagos para identificar los créditos liquidados anticipadamente y que pudieran generar el reclamo de los trabajadores por primas no devengadas, establecido contractualmente.</p> <p>El Instituto no cuenta con mecanismos de control que permitan identificar los créditos liquidados anticipadamente, y que pudieran ser susceptibles de devolución de primas pagadas no devengadas del Fondo de Protección de Pagos, con motivo del reclamo de los acreditados, lo que podría incumplir lo establecido en la fracción III, del artículo 172 de las Disposiciones, por falta de establecimiento y actualización de medidas y controles que propicien la elaboración de información completa, correcta, precisa, íntegra, confiable y oportuna.</p>	<p>Por lo anterior, esta Comisión les instruye lo siguiente:</p> <p>a) Proporcionar evidencia de la incorporación de las actividades 27 y 28 que refieren, al "Procedimiento Específico de Devolución de Prima y/o Aportación no Devengada", así como de su autorización por parte de los órganos facultados correspondientes, así como de su publicación.</p>	<p>Respuesta 31/julio/2024. Escrito DCI/311/07/2024.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 18:</i></p> <p>1. <i>Nota - Observación 18.pdf.</i></p> <p>Respuesta 31/octubre/2024. Escrito DCI/425/10/2024.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 18 se encuentra la respuesta en el archivo Nota - Observación 18.pdf así como la siguiente documentación:</i></p> <p>1. <i>Nota - Observación 18.pdf</i> 2. <i>Anexo 1.pdf</i></p>	<p>EN PROCESO DE ATENCIÓN</p> <p>Tomamos nota de su respuesta respecto a que la Dirección de Información, Control de Cartera y Protección de Pagos, ha propuesto la actualización del "Procedimiento Específico de Devolución de Prima y/o Aportación no Devengada". Al 30 de septiembre de 2024, y que este procedimiento se encuentra en revisión por parte de la Dirección de Contraloría Interna (Anexo 1) y una vez que se tenga el visto bueno, se realizara el proceso de autorización de las diferentes instancias para su autorización y publicación.</p> <p>Por lo anterior y para dar cumplimiento a la acción de mejora relacionada con la observación 18, quedamos en espera de la remisión del siguiente punto, por lo que se reitera lo siguiente:</p> <p>a) Proporcionar evidencia de la incorporación de las actividades 27 y 28 que refieren, al "Procedimiento Específico de Devolución de Prima y/o Aportación no Devengada", así como</p>

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/12877/2024 del 28 de junio de 2024	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
			<p>de su autorización por parte de los órganos facultados correspondientes, así como de su publicación.</p> <p>Asimismo, reiteramos que deberán seguir informando trimestralmente el estatus de esta, dentro del mes siguiente al trimestre que corresponda.</p>
<p>Recomendación 4</p> <p>Por lo anterior, esta Comisión recomienda a ese Instituto lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluar la conveniencia de adecuar el procedimiento y política con la excepción mencionada por el FONACOT, de mantener en el sistema el parámetro del Salario Mínimo sin cambios, hasta que se cumpla la primera quincena del mes de enero, permitiendo a los trabajadores estar en posibilidades de presentar sus recibos de nómina con la actualización de su sueldo. • Presentar al Comité correspondiente, la excepción antes señalada, con objeto de contar con la 	<p>Al respecto esta Comisión le instruye a ese Instituto, enviar evidencia de la aprobación por parte del órgano facultado correspondiente, de la actualización el Manual de Crédito del Instituto y de su publicación, referente a que se señale en el mismo que cuando ocurran cambios en el salario mínimo general, se actualice en el sistema el monto del salario mínimo quince días después de la entrada en vigor, de manera que se otorgue oportunidad a los trabajadores para que cuenten con comprobantes de nómina que muestren la actualización correspondiente, a efecto de que quede formalizado el momento de actualización del salario mínimo.</p> <p>Lo anterior sin perjuicio de que esta Comisión podrá verificar, en su caso, la correcta implantación de las medidas instruidas a la entidad.</p>	<p>Respuesta 31/julio/2024. Escrito DCI/311/07/2024.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" / Recomendación 04:</i></p> <p>1. <i>Recomendación 04.pdf</i></p> <p>Respuesta 31/octubre/2024. Escrito DCI/425/10/2024.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" / Recomendación 04 se encuentra la respuesta en el siguiente archivo:</i></p> <p>1. <i>Recomendación 04 v2.pdf</i></p>	<p>EN PROCESO DE ATENCIÓN</p> <p>Se toma nota de su respuesta respecto a que la Subdirección General de Crédito y Recuperación ha integrado los cambios al Manual de Crédito (MA09.33), con el objetivo de registrar la atención de la actualización de los Salarios Mínimos en el Sistema Institucional de Crédito.</p> <p>Así mismo se considera que la nueva versión del Manual será transmitido por las diferentes instancias para su autorización y publicación. Tomamos nota de que a la fecha ya se encuentra liberado por parte de la Contraloría Interna y en cuanto sea autorizado por el Consejo Directivo se estará remitiendo las evidencias para la atención de la observación.</p>

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/12877/2024 del 28 de junio de 2024	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
<p>aprobación documentada y de esta forma cumplir cabalmente con su normativa interna.</p> 			<p>Por lo anterior y para dar cumplimiento a la acción de mejora relacionada con la recomendación 4, quedamos en espera de la remisión de los siguientes puntos, por lo que se reitera lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Enviar evidencia de la aprobación por parte del órgano facultado correspondiente, de la actualización el Manual de Crédito del Instituto y de su publicación, referente a que se señale en el mismo que cuando ocurran cambios en el salario mínimo general, se actualice en el sistema el monto del salario mínimo quince días después de la entrada en vigor, de manera que se otorgue oportunidad a los trabajadores para que cuenten con comprobantes de nómina que muestren la actualización correspondiente, a efecto de que quede formalizado el momento de actualización del salario mínimo.

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/12877/2024 del 28 de junio de 2024	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
			Asimismo, reiteramos que deberán seguir informando trimestralmente el estatus de esta, dentro del mes siguiente al trimestre que corresponda.
<p>Recomendación 5</p> <p>Por lo anterior esta Comisión les recomienda llevar a cabo las gestiones y acciones siguientes:</p> <p>a) Recabar los procedimientos que se llevan en cada sucursal para requerimientos de cobranza de 72 y 24 horas. Para centros de trabajo, para dar aprovechamiento a los desarrollos internos que se hayan venido estableciendo en las sucursales, para agilizar y optimizar los tiempos de envió de las referidas gestiones de cobranza hacia los centros de trabajo, con objeto de homologar y formalizar un procedimiento institucional en las referidas gestiones de cobranza.</p> <p>b) En ese mismo sentido, homologar y formalizar el procedimiento para seguimiento de cobranza de los centros de trabajo.</p>	<p>Al respecto esta Comisión le instruye a ese Instituto:</p> <p>a) Enviar evidencia de la autorización por parte del órgano facultado correspondiente, así como de su publicación, de la mejora que indica el Instituto, referente a incorporar en el Procedimiento Específico de Cobranza a CT, el uso de herramientas para estandarizar los procesos de recuperación en las Coordinaciones de Cobranza en las DEPyR.</p> <p>b) Informar los avances en la implementación de las mejoras antes señalada, hasta su conclusión y entrada en vigor, que estiman en el mes de septiembre de 2024.</p> <p>c) Además, deberán enviar el programa de capacitación que llevarán a cabo a los Coordinadores de Cobranza, referente al Procedimiento Específico de Cobranza a CT, y el uso de herramientas para estandarizar los procesos de recuperación.</p> <p>Lo anterior sin perjuicio de que esta Comisión podrá verificar, en su caso, la correcta implantación de las medidas instruidas a la entidad.</p>	<p>Respuesta 31/julio/2024. Escrito DCI/311/07/2024.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" / Recomendación 05:</i></p> <p>1. <i>Recomendación 05 - 2º trimestre.pdf</i></p> <p>Respuesta 31/octubre/2024. Escrito DCI/425/10/2024.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" / Recomendación 05 se encuentra la respuesta en el archivo Recomendación_2_VIO_.pdf así como la siguiente documentación:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>DCOB 543 Recom. 5 Herramientas para gestiones de recuperación.pdf</i> 2. <i>Anexo 1 RV Solicitud presentación COMERI Manual de Crédito y sus Procedimientos.msg</i> 3. <i>Anexo 2 Evidencia capacitación - Guía Dashboard Recuperación de CT's.msg</i> 4. <i>Anexo 3 Dashboard recuperación.pptx.</i> 	<p>EN PROCESO DE ATENCIÓN</p> <p>Se toma nota de su respuesta, en relación a su escrito compartido el 31 de julio, consideramos que se inicio con las modificaciones al Procedimiento Especifico de Recuperación de Crédito, a través del CT. Así mismo tomamos en cuenta que al tratarse del uso de herramientas tecnológicas se impartirá una capacitación a los a Coordinadores de Cobranza.</p> <p>Respecto a su respuesta enviada el 31 de octubre, tomamos en cuenta que se esta trabajado en las modificaciones al Procedimiento Especifico de Recuperación del Crédito FONACOT, a través de CT, dicho procedimiento se encuentra en proceso de autorización por las instancias correspondientes, así mismo consideramos su evidencia respecto a la propuesta de modificación, así como evidencia de la ultima</p>

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avissos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/12877/2024 del 28 de junio de 2024	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
			<p>capacitación realizada a los Coordinadores de Cobranza.</p> <p>Por lo anterior y para dar cumplimiento a la acción de mejora relacionada con la recomendación 5, quedamos en espera de la remisión de los siguientes puntos, por lo que se reitera lo siguiente:</p> <p>a) Enviar evidencia de la autorización por parte del órgano facultado correspondiente, así como de su publicación, de la mejora que indica el Instituto, referente a incorporar en el Procedimiento Específico de Cobranza a CT, el uso de herramientas para estandarizar los procesos de recuperación en las Coordinaciones de Cobranza en las DEPyR.</p> <p>b) Informar los avances en la implementación de las mejoras antes señalada, hasta su conclusión y entrada en vigor.</p> <p>c) Además, deberán enviar el programa de capacitación que llevarán a cabo a los Coordinadores de Cobranza, referente al Procedimiento Específico de Cobranza a CT, y el uso de</p>

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/12877/2024 del 28 de junio de 2024	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
			<p>herramientas para estandarizar los procesos de recuperación.</p> <p>Asimismo, reiteramos que deberán seguir informando trimestralmente el estatus de esta, dentro del mes siguiente al trimestre que corresponda.</p>
<p>Recomendación 6</p> <p>Por lo anterior esta Comisión les recomienda llevar a cabo las gestiones y acciones siguientes:</p> <p>a) Identificar los Centros de Trabajo que se encuentren suspendidos con antigüedad mayor a un año, determinando los motivos y analizando las gestiones realizadas, con objeto de retomar su seguimiento hasta su posible reactivación, en beneficio de poder continuar otorgando créditos a los trabajadores de dichos centros de trabajo.</p>	<p>Al respecto esta Comisión le instruye a ese Instituto:</p> <p>a) Enviar evidencia de la autorización por parte del órgano facultado correspondiente, así como de su publicación, de la mejora que indica el Instituto, referente a establecer dentro del Procedimiento Especifico de Cobranza Directa a CT como proceso continuo, la revisión y actualización de los estatus de los Centros de Trabajo, con el fin de mejorar las gestiones de cobranza y la relación de negocio con los Centros de Trabajo, así como de la implementación del proceso de supervisión mensual que se realizará en oficinas centrales, para verificar la actualización de los estatus de los Centros de Trabajo y la revisión de permisos para la modificación a los estatus de los Centros de Trabajo.</p> <p>b) Informar los avances en la implementación de las mejoras antes señaladas, hasta su conclusión y entrada en vigor, que estiman en el mes de septiembre de 2024.</p>	<p>Respuesta 31/julio/2024. Escrito DCI/311/07/2024.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" / Recomendación 06:</i></p> <p>1. <i>Recomendación 06 - 2º trimestre.pdf</i></p> <p>Respuesta 31/octubre/2024. Escrito DCI/425/10/2024.</p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" / Recomendación 06 se encuentra la respuesta en el siguiente archivo:</i></p> <p>1. <i>DCOB 544 Recom. 6 Estatus de CT.pdf</i></p>	<p>EN PROCESO DE ATENCIÓN</p> <p>Tomamos nota de su respuesta compartida el 31 de julio, en donde consideramos que a esa fecha se encontraban trabajando en las modificaciones al Procedimiento Especifico de Recuperación del Crédito FONACOT a través de CT, para establecer como proceso continuo, la revisión y actualización de los estatutos de los Centros de Trabajo, con el fin de mejorar las gestiones de cobranza y la relación de negocio con los Centros de Trabajo.</p> <p>Así mismo, tomamos en cuenta que el procedimiento mencionado deberá someterse a consideración de las diferentes instancias para su revisión, autorización y publicación.</p>

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/12877/2024 del 28 de junio de 2024	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
			<p>Respecto a su respuesta compartida el 31 de octubre, consideramos que se esta trabajando con las Coordinaciones de Cobranza en la verificación de los estatutos de centros de trabajo y en específico en el estatuto suspendido, así mismo se elaboro una propuesta de modificación al procedimiento específico de recuperación del crédito FONACOT, a través de CT, para establecer como proceso continuo, la revisión y actualización de los estatutos de los Centros de Trabajo. Tomamos en cuenta que, una vez finalizada esta revisión, se informara lo procedente.</p> <p>Por lo anterior y para dar cumplimiento a la acción de mejora relacionada con la recomendación 6, quedamos en espera de la remisión de los siguientes puntos, por lo que se reitera lo siguiente:</p> <p>a) Enviar evidencia de la autorización por parte del órgano facultado correspondiente, así como de su publicación, de la mejora que indica el Instituto, referente a establecer dentro del Procedimiento Específico de Cobranza Directa a CT como</p>

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/12877/2024 del 28 de junio de 2024	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
			<p>proceso continuo, la revisión y actualización de los estatus de los Centros de Trabajo, con el fin de mejorar las gestiones de cobranza y la relación de negocio con los Centros de Trabajo, así como de la implementación del proceso de supervisión mensual que se realizará en oficinas centrales, para verificar la actualización de los estatus de los Centros de Trabajo y la revisión de permisos para la modificación a los estatus de los Centros de Trabajo.</p> <p>b) Informar los avances en la implementación de las mejoras antes señaladas, hasta su conclusión y entrada en vigor.</p> <p>Asimismo, reiteramos que deberán seguir informando trimestralmente el estatus de esta, dentro del mes siguiente al trimestre que corresponda.</p>



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

ANEXO 2

Mediante el presente Anexo 2 que consta de 33 páginas y que forma parte del Oficio número 122-1/13049/2024, el suscrito Director General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, cuya firma aparece al calce de este Anexo para dejar constancia; les comunica el estado que guardan las observaciones y el grado de cumplimiento de las acciones y medidas correctivas que se señalan a continuación:

Las estadísticas que se muestran a continuación se refieren a la observación y acciones y medidas correctivas emitidas con motivo de las actividades de vigilancia realizadas por esta Comisión en el año 2023.

CUADRO RESUMEN CON EL ESTATUS DE OBSERVACIONES Y ACCIONES CORRECTIVAS

Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento.

Año	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES			ACCIONES CORRECTIVAS					
	Total Emitidas	Solventadas	No Solventadas	Total Emitidas	Atendidas			Pendientes	
				Totales	Notificadas en oficinas anteriores	Con la última respuesta de la entidad	Total, Pendientes	En Proceso de Atención	No atendidas
2023	4	1	3	3	0	3	0	0	0
TOTALES	4	1	3	3	0	3	0	0	0

Como parte integrante de este Anexo, se incluye 1 Apéndice que contienen el detalle del cuadro mostrado anteriormente, en los siguientes términos:

- Apéndice 1. Acciones Correctivas Atendidas (3 casos).²

Nota: A través del oficio no. 122-1/3220/2023, se dio por solventada una observación.

ATENTAMENTE,

LIC. LUIS MIGUEL FERNÁNDEZ GUEVARA
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN DE BANCA DE
DESARROLLO Y ENTIDADES DE FOMENTO

² Notas a los cuadros:

a) Cuando una observación no se solventa, esta Comisión puede instruir una o más acciones correctivas para su atención. En ese sentido, a las observaciones no solventadas se les da seguimiento a través de dichas acciones correctivas.

b) Cuando una acción correctiva no se atiende, ésta es reiterada en uno o más oficinas de seguimiento hasta que la misma sea atendida. La reiteración de acciones correctivas no está computada en las estadísticas que se muestran en los cuadros. Es decir, si se emite una acción correctiva y tres reiteraciones, sólo se computa una acción correctiva.

c) En algunos casos podría presentarse que la acción correctiva fue emitida el siguiente año en relación con aquel en el que se realizó la visita de inspección. En estos casos, las acciones correctivas se están presentando en los cuadros en el año de la visita que dio origen a la observación y no en el año en que se emitió dicha acción. En ese sentido, una fila de los cuadros representa una visita con todas sus acciones de supervisión. Si en una fila las acciones correctivas están totalmente atendidas, debe entenderse que el ciclo de seguimiento de esa visita ha concluido y por lo tanto la institución ha solventado y atendido todas las observaciones y acciones correctivas emitidas con motivo de dicha visita.

d) En el caso de las Recomendaciones pueden emitirse acciones de mejora.

APÉNDICE 1

ACCIONES CORRECTIVAS ATENDIDAS

Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento

a) Vigilancia 2023

No.	ACCIÓN CORECTIVA Oficio Núm. 122-1/3486/2023 del 10 de octubre de 2023	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
Observación 1	<p>a) Remitir la “Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de Organización Específicos y de Políticas y Procedimientos” con la evidencia documental de que quedó establecido en cada Hoja de Autorización, que en cada documento se deberá colocar el nombre de las Unidades Administrativas, y las firmas de quienes realizaron las actividades en mención, y no necesariamente el nombre de las personas responsables.</p>	<p>Respuesta al oficio de observaciones no. SGCPE/189/2023 del 30/octubre/2023.</p> <p><i>De lo anterior, el Instituto FONACOT, hace la precisión que la “Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de los Manuales de Organización Específicos y de Políticas y Procedimientos del Instituto FONACOT” (GI24.01), establece en las páginas número 9 y 14 que la Hoja de Autorización, debe incluir el dato de las áreas y firmas de quien elaboró y revisó, así como la información referente al número de acuerdo, fecha y número de sesión de los Comités y Consejo Directivo, en los cuales ingresó el documento.</i></p> <p><i>Anexo 01. Guía Técnica GI24.01.</i></p>	<p>ATENDIDA</p> <p>(Este estatus se comunicó mediante el oficio no. 122-1/3541/2023)</p>
	<p>b) Respecto al Manual de Organización Especifico Tesorería, al Manual de Políticas y Procedimientos Tesorería, al Manual de Organización Especifico Auditoría Interna, al Código de Conducta, al Manual de Organización General, al Manual de Organización Especifico de Recursos Humanos, y al Manual de Políticas y</p>	<p>Respuesta al oficio de observaciones no. SGCPE/189/2023 del 30/octubre/2023.</p> <p><i>De lo anterior, el Instituto FONACOT, hace mención que, en el periodo de septiembre a octubre, 2023, se efectuaron las siguientes acciones:</i></p> <p>Manual de Tesorería. <i>MPP de la Dirección de Tesorería.</i> <i>-Solicitud de presentación ante el COMERI.</i></p>	<p>ATENDIDA</p> <p>(Este estatus se comunica mediante el presente oficio)</p> <p>A través de su respuesta al 3T24, esta Comisión toma en cuenta que se ha remitido el MPP de Recursos Humanos, el MOE de Tesorería, y el MPP de Tesorería, así como el CC firmado, por lo que se</p>

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIÓN CORECTIVA Oficio Núm. 122-1/3486/2023 del 10 de octubre de 2023	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
	<p>Procedimientos de Recursos Humanos, que mencionan, que las Unidades Administrativas dispondrán de los documentos actualizados en diciembre de 2023, se solicita remitir las versiones actualizadas dentro del mes de enero de 2024 y en su oportunidad la debida aprobación por los órganos sociales facultados del Instituto, así como los Manuales y Código de conducta debidamente firmados.</p>	<p><i>Anexo 02. Correo de TES a RH.</i></p> <p>Manual de Auditoría Interna. <i>-Fueron presentados ante el CACV en su trigésima sesión ordinaria celebrada el 21 de julio de 2023.</i></p> <p><i>Anexo 03. Acta CACV 210723.</i></p> <p>Manual de Recursos Humanos. <i>MPP de la Dirección de Recursos Humanos.</i> <i>-Liberación de recomendaciones de la DCI.</i></p> <p><i>Anexo 04. Oficio DRH 1021 2023.</i> <i>Anexo 05. Oficio DCI 266 09 2023.</i> <i>Anexo 06. Correo Comentarios Asesor Jurídico.</i></p> <p><i>MOE de la Dirección de Recursos Humanos.</i> <i>-Liberación de recomendaciones de la DCI.</i></p> <p><i>Anexo 07. Correo RH Rev. MOE.</i> <i>Anexo 08. Oficio DCI 223 08 2023.</i></p> <p>Código de Conducta. <i>-Presentado en la primera sesión extraordinaria, 2023 del COMERI, para su opinión favorable celebrada el 27 de septiembre de 2023.</i></p> <p><i>-Presentado en la trigésima novena sesión ordinaria del CACV celebrada el 20 de octubre de 2023.</i></p> <p><i>Anexo 09. Opinión Asesor Técnico COMERI.</i> <i>Anexo 10. Acta COMERI 270923.</i> <i>Anexo 11. Extracto 39a CACV.</i></p> <p><i>En lo que respecta al Manual de Organización General, así como los</i></p>	<p>da por atendida dicha observación.</p>

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIÓN CORECTIVA Oficio Núm. 122-1/3486/2023 del 10 de octubre de 2023	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
		<p><i>Manuales de Organización Específicos de las Direcciones de Auditoría Interna, Recursos Humanos y Tesorería, es importante señalar que ya se cuenta con los avances necesarios sobre su actualización; sin embargo, el Comité de Recursos Humanos actualmente, no cuenta con la figura de su Presidente, por lo que no hay sesiones programadas, lo que podría ocasionar que no se actualicen los Manuales de Organización en la fecha programada.</i></p> <p><i>Anexo 12. Correo de Seguimiento</i></p> <p><i>Escrito DCI/042/01/2024 del 31/enero/2024.</i></p> <p><i>La Respuesta se encuentra contenida en la carpeta Respuesta Acción correctiva b):</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Inciso b) ANEXOS CNBV_Observaciones.rar</i> <i>2. Acuerdo CD E ME49 301013Codigo.pdf</i> <p><i>Subcarpeta MOE DAI:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>2. Manual de Organización Específico de la DAI MO30.01.pdf</i> <i>3. Opinión Favorable AAIDMGP-033-2023.pdf</i> <i>4. RE Consulta CRH RV Solicitud de presentación ante el COMERI MOE 30.01 y MPP15.01 de la DAI.msg</i> <p><i>Subcarpeta MOE y MPP DTes:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>5. Minuta Tercera Sesión Ordinaria 2023.pdf</i> <i>6. AAIDMGP-011-2024 OPINION FAVORABLE PARA COMERI.pdf</i> <i>7. Revisión y actualización de Manuales Institucionales.pdf</i> 	

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIÓN CORECTIVA Oficio Núm. 122-1/3486/2023 del 10 de octubre de 2023	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
		<p>Escrito DCI/176/04/2024 del 26/abril/2024.</p> <p><i>Subcarpeta MOE DAI:</i></p> <p>2. Manual de Organización Específico de la DAI MO30.01.pdf</p> <p>3. Opinión Favorable AAIDMGP-033-2023.pdf</p> <p>4. RE Consulta CRH RV Solicitud de presentación ante el COMERI MOE 30.01 y MPP15.01 de la DAI.msg</p> <p><i>Subcarpeta MOE y MPP DTes:</i></p> <p>5. Minuta Tercera Sesión Ordinaria 2023.pdf</p> <p>6. AAIDMGP-011-2024 OPINION FAVORABLE PARA COMERI.pdf</p> <p>7. Revisión y actualización de Manuales Institucionales.pdf</p> <p>Escrito DCI/307/07/2024 del 30/julio/2024.</p> <p>La respuesta a la acción correctiva se encuentra contenida en la carpeta "122 1 3541 2023 FALTA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN"</p> <p>Escrito DCI/424/10/2024 del 31/octubre/2024.</p> <p>La respuesta a la acción correctiva se encuentra contenida en la carpeta "122 1 3541 2023 FALTA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN"</p>	
	<p>c) De igual forma, se deberá remitir evidencia de que la Dirección de Planeación y Evaluación solicita de manera anual a las Unidades Administrativas, que realicen acciones de</p>	<p>Respuesta al oficio de observaciones no. SGCPE/189/2023 del 30/octubre/2023.</p> <p><i>El Instituto FONACOT, a través de la Subdirección General de Contraloría, Planeación y Evaluación, con el apoyo de la Dirección de Planeación y</i></p>	<p>ATENDIDA</p> <p>(Este estatus se comunicó mediante el oficio no. 122-1/12906/2024)</p>

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIÓN CORECTIVA Oficio Núm. 122-1/3486/2023 del 10 de octubre de 2023	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
	<p>revisión y actualización de la normatividad a su cargo.</p>	<p><i>Evaluación, y con base en lo establecido en el Manual de Calidad (MC18), Anexo I. Control de la información documentada de la normatividad institucional/Responsables de los documentos normativos numeral 1, solicita a las diferentes Unidades Administrativas que efectúen las actividades de revisión, y en su caso actualización de los documentos normativos bajo su responsabilidad.</i></p> <p><i>Cabe señalar que la vigencia del Manual de Calidad versión MC18 fue de diciembre 2021 a julio 2023, no obstante, en la versión MC19, cuya vigente es a partir de agosto 2023, conserva la responsabilidad de mantener actualizados los documentos normativos por parte de los responsables de cada Unidad Administrativa.</i></p> <p><i>Anexo 13. Oficio No. SGCPPE.37.2023 TES.</i></p> <p><i>Anexo 14. Oficio SGCPPE.51.2023 RH.</i></p> <p><i>Anexo 15. Manual de Calidad MC18.</i></p> <p><i>Anexo 16. Manual de Calidad MC19.</i></p> <p><i>Escrito DCI/042/01/2024 del 31/enero/2024.</i></p> <p><i>La Respuesta se encuentra contenida en la carpeta Respuesta Acción correctiva c), d) y e):</i></p> <p><i>1. NOTA DCI.pdf y anexos</i></p> <p><i>Escrito DCI/176/04/2024 del 26/abril/2024.</i></p> <p><i>La Respuesta se encuentra contenida en la carpeta Respuesta Acción correctiva c), d) y e):</i></p>	

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIÓN CORECTIVA Oficio Núm. 122-1/3486/2023 del 10 de octubre de 2023	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
	<p>d) Asimismo, la Subdirección de Contraloría, Planeación y Evaluación, deberá establecer controles para dar seguimiento a la actualización de los manuales institucionales, así como para prevenir en lo sucesivo la falta de firmas y rubricas en los Manuales que correspondan, y evitar que vuelvan a incurrir en el mismo incumplimiento, dicho control se deberá remitir como parte de la respuesta a la presente acción correctiva. Asimismo, esta Comisión precisa que los controles deberán quedar asentados en el Informe de Gestión de la Contraloría Interna y en su Manual respectivo, remitiendo las evidencias correspondientes de dichas acciones.</p>	<p>1. <i>NOTA DCI.pdf y anexos</i></p> <p>Respuesta al oficio de observaciones no. SGCPE/189/2023 del 30/octubre/2023.</p> <p><i>Seguimiento a la Actualización de los Manuales Institucionales:</i></p> <p><i>El Instituto FONACOT, a través de la DCI, y en cumplimiento al artículo 169 fracción I de las Disposiciones emitidas por la CNBV, actualiza el "Modelo del Sistema de Control Interno del Instituto FONACOT", el cual incluye un apartado de Revisión a la Normatividad Interna.</i></p> <p><i>Anexo. 17. Oficio Solicitud Presentación COMERI.</i> <i>Anexo 18. Oficio Asesor Jurídico.</i> <i>Anexo 19. Correo OIC Asesor Técnico.</i> <i>Anexo 20. Borrador Modelo SICOI.</i></p> <p><i>Es importante mencionar que la DCI, en el Reporte de Gestión, que presenta de forma semestral ante la Dirección General, el CACV, y la DAI, incluye el tema de revisión normativa.</i></p> <p><i>Anexo 21. Correo Reporte de Gestión.</i> <i>Anexo 22. Oficio DCI 165 07 2023.</i> <i>Anexo 23. Oficio DCI 166 07 2023.</i></p> <p><i>Adicionalmente, para fortalecer el seguimiento en la actualización de los manuales institucionales, la DCI solicitará periódicamente, mediante oficio, a las Unidades Administrativas que realicen las acciones necesarias para actualizar la normatividad interna a su cargo.</i></p> <p><i>Anexo 24 Oficios Sep, 23 DCI.</i></p>	<p>ATENDIDA</p> <p>(Este estatus se comunicó mediante el oficio no. 122-1/12906/2024)</p>

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIÓN CORECTIVA Oficio Núm. 122-1/3486/2023 del 10 de octubre de 2023	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
		<p>Ver Anexos 15 y 16.</p> <p>Adicionalmente, el Instituto FONACOT, para requerimientos posteriores de la Comisión, remitirá copia de los documentos que soliciten, debidamente firmados y rubricados por los responsables, solicitando copia del original a la Dirección de Planeación y Evaluación.</p> <p>Escrito DCI/042/01/2024 del 31/enero/2024.</p> <p>La Respuesta se encuentra contenida en la carpeta Respuesta Acción correctiva c), d) y e):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. NOTA DCI.pdf y anexos 2. Inciso d).zip <p>Escrito DCI/176/04/2024 del 26/abril/2024.</p> <p>La Respuesta se encuentra contenida en la carpeta Respuesta Acción correctiva c), d) y e):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. NOTA DCI.pdf y anexos 2. Inciso d).zip 	
	<p>e) Por último, esta Comisión les reitera que remitan las atenuantes, correcciones y controles de lo observado respecto a que el Comité de Auditoría no revisó en coordinación con la Dirección General, durante los años 2021 y 2022 los Manuales de Tesorería, el de Organización General y</p>	<p>Respuesta al oficio de observaciones no. SGCPE/189/2023 del 30/octubre/2023.</p> <p>Atenuantes:</p> <p>Es importante señalar que el CACV de manera conjunta con la Dirección General a través de la DCI, revisan de manera permanente la normatividad interna del Instituto FONACOT, con el propósito de proponer su actualización en apego al Sistema de Control Interno Institucional, como lo refiere el artículo 169 fracción III, así</p>	<p>ATENDIDA</p> <p>(Este estatus se comunica mediante el presente oficio)</p> <p>A través de su respuesta compartida en el 3T24, se pudo verificar que el Instituto Fonacot envió las atenuantes (las cuales están relacionadas con recomendaciones realizadas por la AI, en relación a la</p>

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIÓN CORECTIVA Oficio Núm. 122-1/3486/2023 del 10 de octubre de 2023	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
		<p><i>presente, dónde la SFP informó a este Organismo el registro de la modificación a la estructura orgánica, mismo que se adjuntó en el oficio número SGCPE/152/2023 de fecha 30 de agosto de 2023.</i></p> <p><i>Por otro lado, la DAI, en cumplimiento al artículo 163, fracción VI incisos a, b, c, e y g de las Disposiciones emitidas por la CNBV, presentó ante el CACV, el Informe 2021, de la Situación que Guarda el Sistema de Control Interno, el cual fue presentado ante el CACV en su vigésima novena sesión ordinaria celebrada el 21 de enero de 2022, entre los cuales se informó el tema de actualización normativa.</i></p> <p><i>Anexo 27. Acta CACV, 210122. Anexo 28. Informe 2021, DAI.</i></p> <p><i>En ese mismo sentido, el Informe 2022, fue presentado ante el CACV en la trigésima quinta sesión ordinaria celebrada el 20 de enero del presente.</i></p> <p><i>Anexo 29 Acta CACV, 200123. Anexo 30. Informe 2022, DAI.</i></p> <p><i>Finalmente, es importante señalar que la Dirección General a través de la DCI, presenta de manera semestral el Reporte de Gestión ante el CACV, que incluye los documentos normativos revisados para su actualización.</i></p> <p><i>Anexo 21. Correo Reporte de Gestión. Anexo 22. Oficio DCI 165 07 2023. Anexo 23. Oficio DCI 166 07 2023.</i></p> <p>Controles <i>La Dirección General, a través de la DCI, informará al CACV mediante los Reportes de Gestión semestrales, las</i></p>	

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIÓN CORECTIVA Oficio Núm. 122-1/3486/2023 del 10 de octubre de 2023	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
		<p><i>acciones realizadas con el propósito de mantener actualizada la Normatividad Interna.</i></p> <p>Escrito DCI/042/01/2024 del 31/enero/2024.</p> <p><i>La Respuesta se encuentra contenida en la carpeta Respuesta Acción correctiva c), d) y e):</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. NOTA DCI.pdf y anexos 2. Inciso e) ANEXOS CNBV_Observaciones.rar <p>Escrito DCI/176/04/2024 del 26/abril/2024.</p> <p><i>La Respuesta se encuentra contenida en la carpeta Respuesta Acción correctiva c), d) y e):</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. NOTA DCI.pdf y anexos 2. Inciso e) ANEXOS CNBV_Observaciones.rar <p>Escrito DCI/307/07/2024 del 30/julio/2024.</p> <p><i>La respuesta a la acción correctiva se encuentra contenida en la carpeta "122 1 3541 2023 FALTA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN"</i></p> <p>Escrito DCI/424/10/2024 del 31/octubre/2024.</p> <p><i>La respuesta a la acción correctiva se encuentra contenida en la carpeta "122 1 3541 2023 FALTA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN"</i></p>	

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIÓN CORECTIVA Oficio Núm. 122-1/3487/2023 del 10 de octubre de 2023	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
Observación 1	<p>a) Respecto a las firmas que no lograron recolectar, en relación a que existen funcionarios imposibles de localizar debido a que ya no forman parte del Instituto o de los diversos Comités de Apoyo, se solicita que dicha situación sea presentada en la próxima sesión de cada Comité que se encuentran en tal condición, como sustento de la carencia de algunas firmas en sus actas y en su oportunidad, remitir la evidencia de la presentación, la cual deberá quedar asentada en las actas correspondientes.</p>	<p><i>Respuesta al oficio de observaciones no. SGCPE/187/10/2023 del 30/octubre/2023.</i></p> <p><i>Respuesta del Instituto FONACOT Comité de Auditoría, Control y Vigilancia (CACV)</i></p> <p><i>En la 39ª Sesión Ordinaria del CACV, en medios electrónicos, celebrada el día 20 de octubre del presente, se determinó el siguiente acuerdo:</i></p> <p><i>“El Comité de Auditoría, Control y Vigilancia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los artículos 166, fracción IX de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, y 37, fracción II, inciso d) del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, toma conocimiento del Seguimiento a la observación 1 “Las actas del Consejo Directivo y los Comités de Apoyo que no se encuentran suscritas por cada uno de los miembros que los integran”, en particular la carencia de firmas de algunos invitados en las actas del CACV, emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, donde impone como acción correctiva el hacer del conocimiento de este Comité.” (Anexo 1).</i></p> <p><i>En cuanto se cuente con el acta de dicha sesión debidamente autorizada y firmada se le enviará a la Comisión.</i></p> <p>Comité Interno de Inversiones (CII)</p>	<p>ATENDIDA</p> <p>(Este estatus se comunicó mediante el oficio no. 122-1/12906/2024)</p>

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIÓN CORECTIVA Oficio Núm. 122-1/3487/2023 del 10 de octubre de 2023	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
		<ul style="list-style-type: none"> Respecto al CII, se informa que se hará de conocimiento de los integrantes, en la próxima sesión a celebrarse el 23 de noviembre del presente, informando la imposibilidad de contar con las firmas faltantes, por ser de funcionarios que causaron baja. Recabadas las firmas, el acta se enviará a la Comisión. <p>Comité de Operaciones (CO)</p> <ul style="list-style-type: none"> Con el propósito de informar a los integrantes del CO sobre las actas con firmas pendientes de recolectar, durante la celebración de la Octogésima Sesión Ordinaria, este punto se agregará dentro de los Asuntos Generales. Es importante mencionar que, de acuerdo al flujo operativo del CO, el acta aprobada con el punto en mención, será proporcionada a la Comisión en los primeros días de febrero del próximo año, una vez presentada en la primera sesión ordinaria del ejercicio 2024, misma que está programada a celebrarse el 24 de enero de ese mismo año. <p>Comité de Crédito (CC)</p> <ul style="list-style-type: none"> En la sesión de la Sexagésima Novena Sesión Ordinaria del CC celebrada el 20 de octubre del presente, se hace del conocimiento a los integrantes del CC, la 	

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIÓN CORECTIVA Oficio Núm. 122-1/3487/2023 del 10 de octubre de 2023	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
		<p>situación de las tres actas (Cuadragésima Séptima de fecha 23/01/2020, Cuadragésima Noventa de fecha 16/07/2020 y Quincuagésima de fecha 03/09/2020), que carecen de la firma de una persona invitada, y quedó asentado en el Acta, misma que está en proceso de revisión y que será aprobada en la Septuagésima Sesión Ordinaria del CC a celebrarse el día 23 de noviembre de 2023.</p> <p>Comité de Administración Integral de Riesgos (CAIR)</p> <ul style="list-style-type: none"> El tema de las actas se presentará en la 11ª Sesión Ordinaria del CAIR 2023, a celebrarse el 29 de noviembre del año en curso. La aprobación del acta correspondiente a dicha sesión, se llevará a cabo en la 12ª Sesión Ordinaria del CAIR de 2023, a celebrarse en el mes de diciembre del año en curso. <p>Escrito DCI/042/01/2024 del 31/enero/2024.</p> <p>La Respuesta se encuentra contenida en la carpeta Respuesta Acción correctiva a):</p> <ol style="list-style-type: none"> Complemento de estatus de la acción correctiva.msg Acta 11a SO CAIR 2023.pdf <p>Escrito DCI/176/04/2024 del 26/abril/2024.</p>	

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIÓN CORECTIVA Oficio Núm. 122-1/3487/2023 del 10 de octubre de 2023	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
		<p><i>La Respuesta se encuentra contenida en la carpeta Respuesta Acción correctiva a):</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Complemento de estatus de la acción correctiva.msg 2. Acta 11a SO CAIR 2023.pdf 	
	<p>b) En relación con las actas pendientes de firmas por miembros de los Comités de Apoyo o del Consejo Directivo y que aun sean miembros de los Órganos Sociales en mención, y que, por lo tanto, aún es posible obtener las firmas faltantes, se deberán recabar las mismas y deberán remitir las actas debidamente firmadas. Tales son los casos de la 72da SO y la 25ta SE del Consejo Directivo, así como la 117ma SO, del Comité Interno de Inversiones.</p>	<p>Respuesta al oficio de observaciones no. SGCPE/187/10/2023 del 30/octubre/2023.</p> <p>Consejo Directivo (CD) <i>Se informa que en la sesión 92ª. del Consejo Directivo a celebrarse en próximamente se solicitará la firma del Consejero Ing. Felipe Peredo Ávalos de las actas 72a SO y la 25ta SE. Una vez firmadas, se enviará la evidencia a la CNBV.</i></p> <p>Comité Interno de Inversiones (CII) <i>Se adjunta el acta del SO 117, en la cual se observa la firma de la Directora General, en la página 10 de 10 (Anexo 2).</i></p> <p>Escrito DCI/042/01/2024 del 31/enero/2024.</p> <p><i>La Respuesta se encuentra contenida en la carpeta Respuesta Acción correctiva b):</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. FIRMAS ACTAS CONSEJO DIRECTIVO.docx <p>Escrito DCI/176/04/2024 del 26/abril/2024.</p> <p><i>La Respuesta se encuentra contenida en la carpeta Respuesta Acción correctiva b):</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. FIRMAS ACTAS CONSEJO DIRECTIVO.docx 	<p>ATENDIDA</p> <p>(Este estatus se comunica mediante el presente oficio)</p> <p>A través de su respuesta enviada en el 2T24 y 3T24, esta Comisión toma en cuenta que las actas 72a SO y la 25ta SE, del CD, han sido remitidas con las firmas faltantes, así mismo consideramos y tomamos en cuenta el escrito PSDC/007/05/2024, en donde informan que la Prosecretaria del Consejo Directivo llevo a cabo las gestiones necesarias para recabar las firmas faltantes, de lo anterior expuesto se considera como atendido dicho inciso.</p>

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIÓN CORECTIVA Oficio Núm. 122-1/3487/2023 del 10 de octubre de 2023	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
		<p>Escrito DCI/307/07/2024 del 30/julio/2024.</p> <p><i>La respuesta a la acción correctiva se encuentra contenida en la carpeta "Firmas en Actas"</i></p> <p>Escrito DCI/424/10/2024 del 31/octubre/2024.</p> <p><i>La respuesta a la acción correctiva se encuentra contenida en la carpeta "Firmas en Actas"</i></p>	
	<p>c) En relación al precedente de la falta de firmas de los invitados en las actas de las sesiones del CAIR y considerando su respuesta que de acuerdo con el numeral 23 de las Reglas de Operación del CAIR, las firmas de los invitados "se trata de una formalidad accesoria que no representa un impacto o afectación para la validez de los acuerdos tomados", así como también los cuestionamientos realizados por el CACV respecto a que "si son necesarias las firmas de los invitados que participan durante la sesión" esta Comisión les recomienda y reitera sujetarse estrictamente a lo establecido en las Disposiciones CUOEF y a su propia normatividad</p>	<p>Respuesta al oficio de observaciones no. SGCPE/187/10/2023 del 30/octubre/2023.</p> <p><i>En atención a las acciones correctivas c) y d), señalamos lo siguiente:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>En atención a la recomendación de la Comisión para homologar las Reglas de Operación de los Comités del Instituto FONACOT, nos permitimos realizar una atenta solicitud para que en dicha homologación se establezca que las actas sólo sean firmadas por el presidente, los vocales y el secretario de esos cuerpos colegiados, y no así por los invitados, con excepción del CAIR y el CACV.</i> <p><i>Lo anterior, tomando en consideración lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Actualmente el Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT, publicado en el</i> 	<p style="text-align: center;">ATENDIDA</p> <p style="text-align: center;">(Este estatus se comunicó mediante el oficio no. 122-1/3541/2023)</p>

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avissos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIÓN CORECTIVA Oficio Núm. 122-1/3487/2023 del 10 de octubre de 2023	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
	<p>interna, es decir, al artículo 26, del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, así como a los artículos 63 y 153 de las Disposiciones CUOEF, por lo que se insta a esos Órganos Sociales, a incluir dichas firmas en las próximas actas de las sesiones que se lleven a cabo.</p> <p>Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.</p> <p>“Artículo 26.- Todas las sesiones y acuerdos se harán constar en actas debidamente circunstanciadas y suscritas por todos y cada uno de los asistentes.” (énfasis añadido).</p> <p>Comité de Riesgos “Artículo 63.-..., ..., El comité de riesgos deberá reunirse cuando menos una vez al mes y todas las sesiones y acuerdos se harán constar en actas debidamente circunstanciadas y suscritas por todos y cada uno de los</p>	<p><i>Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2022, en sus artículos 26 y 29, fracción I, inciso f), fracción II, inciso d) y fracción III, inciso e), ya no prevé la suscripción de las actas por parte de todos los asistentes, como anteriormente se estipulaba en el Estatuto al momento de la revisión realizada por esa Autoridad.</i></p> <p><i>Estatuto del 15 de julio de 2022.</i></p> <p><i>“Artículo 26.- Todas las sesiones y acuerdos se harán constar en actas en las que se deberá relatar de manera sucinta los temas tratados y asentar los acuerdos alcanzados. Una vez recibida el acta, la Presidencia y las personas Vocales participantes tendrán 5 días hábiles para su revisión y envío de comentarios. Cada proyecto de acta deberá ser sometido a la aprobación del Comité en la sesión ordinaria siguiente y, una vez aprobada, será firmada por la Presidencia y la Secretaría que hayan actuado como tal en la sesión.”</i></p> <p><i>“Artículo 29.- Las personas integrantes de los Comités tendrán las obligaciones siguientes:</i></p> <p><i>I. Presidencia del Comité:</i></p> <p><i>a)-e) ...</i></p> <p><i>f) Suscribir el acta correspondiente, y ...”.</i></p> <p><i>II. Vocales:</i></p> <p><i>a)-c) ...</i></p> <p><i>d) Suscribir el acta correspondiente y certificar los acuerdos y la documentación que le sean</i></p>	



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIÓN CORECTIVA Oficio Núm. 122-1/3487/2023 del 10 de octubre de 2023	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
	<p>asistentes.”. (énfasis añadido).</p> <p>Comité de Auditoria “Artículo 153.-...,”</p> <p>...,</p> <p>...en todo caso se deberán hacer constar en actas los acuerdos tomados debidamente suscritas por todos y cada uno de los miembros participantes, en el entendido de que dichas sesiones podrán celebrarse por medios electrónicos, videoconferencia o teléfono. (énfasis añadido).</p>	<p><i>solicitados, una vez que se encuentre firmada el acta respectiva.</i></p> <p><i>...”.</i></p> <p><i>III. Secretaría del Comité:</i></p> <p><i>a)-d) ...</i></p> <p><i>e) Suscribir el acta correspondiente y certificar los acuerdos y la documentación que le sean solicitados, una vez que se encuentre firmada el acta respectiva;</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>• Por otra parte, actualmente el Manual de Organización General del Instituto FONACOT, se encuentra en proceso de modificación, por lo que, lo que hoy se señala en el numeral “XIV. Comités de Apoyo” relativo a que “Todas las sesiones y acuerdos se harán constar en actas debidamente circunstanciadas y suscritas por todos y cada uno de los asistentes”, podría adecuarse a lo señalado en el Estatuto, a fin de que los invitados no tengan la obligación de suscribir las actas.</i> <p><i>Por lo anterior, y con la finalidad de que el proceso de formalización de las actas de los Comités del Instituto pueda ser más eficiente y con ello reducir el margen en la omisión de firmas en las actas, sin restar validez a las mismas, es que nos permitimos solicitar a dicha Comisión que, en el trabajo de homologación de Reglas, se pueda señalar que las actas sólo serán suscritas por el presidente, secretario y vocales.</i></p> <p><i>Finalmente, no se omite mencionar que, independientemente de la</i></p>	

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIÓN CORECTIVA Oficio Núm. 122-1/3487/2023 del 10 de octubre de 2023	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
		<p><i>suscripción de las actas, en cada sesión, cada asistente firma una lista y en el caso que la sesión se realice por medios electrónicos, queda constancia con la grabación que se realizó y en el registro de acceso a la plataforma.</i></p> <p>2. Algunos elementos adicionales a considerar en la homologación de las Reglas de Operación de los Comités de Apoyo del Instituto FONACOT son las siguientes:</p> <p>1) Qué los Secretarios de Comités, tengan como mínimo el nivel de Director de Área, salvo justificación normativa por parte de los encargados de cada Comité.</p> <p>2) Actualizar los nombres de las Unidades Administrativas del Instituto.</p> <p>3) Que en las Reglas de Operación de los Comités de Apoyo se incorpore la lista de los informes /reportes que son requeridos por los organismos supervisores, estableciendo los días hábiles para su atención.</p> <p>4) Finalmente, se informa que se estará trabajando en la actualización y homologación de las Reglas de Operación de los Comités de Apoyo, con el propósito de que queden formalizadas y aprobadas por el Consejo Directivo, en el primer semestre 2024.</p>	



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIÓN CORECTIVA Oficio Núm. 122-1/3487/2023 del 10 de octubre de 2023	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
	<p>d) La Subdirección de Contraloría, Planeación y Evaluación, deberá establecer los controles homologados para todos los Órganos Sociales y que sean necesarios para que las actas de cada uno estos, queden debidamente suscritas y así evitar que vuelvan a incurrir en el mismo incumplimiento. Dichos controles deberán remitirse como parte de la respuesta a la presente acción correctiva y deberá quedar establecido en los manuales de integración y funcionamiento de cada órgano facultado, del cual se solicita también remitir evidencia.</p>	<p><i>Respuesta al oficio de observaciones SGCPE/187/10/2023 del 30/octubre/2023.</i></p> <p><i>En atención a las acciones correctivas c) y d), señalamos lo siguiente:</i></p> <p><i>1. En atención a la recomendación de la Comisión para homologar las Reglas de Operación de los Comités del Instituto FONACOT, nos permitimos realizar una atenta solicitud para que en dicha homologación se establezca que las actas sólo sean firmadas por el presidente, los vocales y el secretario de esos cuerpos colegiados, y no así por los invitados, con excepción del CAIR y el CACV.</i></p> <p><i>Lo anterior, tomando en consideración lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Actualmente el Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2022, en sus artículos 26 y 29, fracción I, inciso f), fracción II, inciso d) y fracción III, inciso e), ya no prevé la suscripción de las actas por parte de todos los asistentes, como anteriormente se estipulaba en el Estatuto al momento de la revisión realizada por esa Autoridad.</i> <p><i>Estatuto del 15 de julio de 2022.</i></p> <p><i>“Artículo 26.- Todas las sesiones y acuerdos se harán constar en actas en las que se deberá relatar de manera sucinta los temas tratados y asentar los acuerdos alcanzados.</i></p>	<p>ATENDIDA</p> <p>(Este estatus se comunica mediante el presente oficio)</p> <p>Derivado de las respuestas enviadas en el 2T24 y 3T24, esta Comisión toma en cuenta las políticas que deberán contener todas las RO, en donde se considera:</p> <ul style="list-style-type: none"> Tiempos para recabar firmas de los integrantes de cada Comités. Responsables de firmar las actas (Presidente, Secretario, Vocales), excepto para CAIR y CACV. Al finalizar cada sesión, se deberá dar lectura a un lineamiento que recuerde a los responsables (Presidente, Secretario y Vocales) su obligación de firmar en el tiempo convenido las actas. Cuando alguna acta carezca de alguna firma de responsable (Ausencia física, dejó de ser miembro del Comité, hay negativa a firmar u otra razón) El Acta sin la firma deberá presentarse y hacer del conocimiento a los integrantes del Comité en la siguiente sesión y

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avissos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIÓN CORECTIVA Oficio Núm. 122-1/3487/2023 del 10 de octubre de 2023	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
		<p><i>Una vez recibida el acta, la Presidencia y las personas Vocales participantes tendrán 5 días hábiles para su revisión y envío de comentarios.</i></p> <p><i>Cada proyecto de acta deberá ser sometido a la aprobación del Comité en la sesión ordinaria siguiente y, una vez aprobada, será firmada por la Presidencia y la Secretaría que hayan actuado como tal en la sesión.”</i></p> <p><i>“Artículo 29.- Las personas integrantes de los Comités tendrán las obligaciones siguientes:</i></p> <p><i>I. Presidencia del Comité:</i></p> <p><i>a)-e) ...</i></p> <p><i>f) Suscribir el acta correspondiente, y ...”.</i></p> <p><i>II. Vocales:</i></p> <p><i>a)-c) ...</i></p> <p><i>d) Suscribir el acta correspondiente y certificar los acuerdos y la documentación que le sean solicitados, una vez que se encuentre firmada el acta respectiva.</i></p> <p><i>...”.</i></p> <p><i>III. Secretaría del Comité:</i></p> <p><i>a)-d) ...</i></p> <p><i>e) Suscribir el acta correspondiente y certificar los acuerdos y la documentación que le sean solicitados, una vez que se encuentre firmada el acta respectiva;</i></p> <p><i>• Por otra parte, actualmente el Manual de Organización General del Instituto FONACOT, se encuentra en proceso de modificación, por lo que, lo que hoy se señala en el numeral “XIV. Comités de Apoyo” relativo a que “Todas las sesiones y acuerdos se harán constar en actas debidamente circunstanciadas y suscritas por todos y cada uno de los asistentes”, podría adecuarse a lo</i></p>	<p>quedar asentado en la nueva acta</p> <p>Asimismo, tomamos en cuenta que al 3T24, estas reglas de operación se han formalizado con la aprobación del CD en cada Comité de Apoyo, por lo que de da por atendido el inciso.</p>




**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIÓN CORECTIVA Oficio Núm. 122-1/3487/2023 del 10 de octubre de 2023	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
		<p><i>señalado en el Estatuto, a fin de que los invitados no tengan la obligación de suscribir las actas.</i></p> <p><i>Por lo anterior, y con la finalidad de que el proceso de formalización de las actas de los Comités del Instituto pueda ser más eficiente y con ello reducir el margen en la omisión de firmas en las actas, sin restar validez a las mismas, es que nos permitimos solicitar a dicha Comisión que, en el trabajo de homologación de Reglas, se pueda señalar que las actas sólo serán suscritas por el presidente, secretario y vocales.</i></p> <p><i>Finalmente, no se omite mencionar que, independientemente de la suscripción de las actas, en cada sesión, cada asistente firma una lista y en el caso que la sesión se realice por medios electrónicos, queda constancia con la grabación que se realizó y en el registro de acceso a la plataforma.</i></p> <p>2. Algunos elementos adicionales a considerar en la homologación de las Reglas de Operación de los Comités de Apoyo del Instituto FONACOT son las siguientes:</p> <p>1) Qué los Secretarios de Comités, tengan como mínimo el nivel de Director de Área, salvo justificación normativa por parte de los encargados de cada Comité.</p> <p>2) Actualizar los nombres de las Unidades Administrativas del Instituto.</p> <p>3) Que en las Reglas de Operación de los Comités de Apoyo se incorpore la lista de los informes /reportes que son requeridos por los</p>	



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIÓN CORECTIVA Oficio Núm. 122-1/3487/2023 del 10 de octubre de 2023	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
		<p><i>organismos supervisores, estableciendo los días hábiles para su atención.</i></p> <p>4) <i>Finalmente, se informa que se estará trabajando en la actualización y homologación de las Reglas de Operación de los Comités de Apoyo, con el propósito de que queden formalizadas y aprobadas por el Consejo Directivo, en el primer semestre 2024.</i></p> <p>Escrito DCI/042/01/2024 del 31/enero/2024.</p> <p><i>La evidencia electrónica se encuentra contenida en la carpeta Respuesta Acción correctiva d):</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RE ATENCIÓN DE Of Núm 122-1-3541-2023 VRE Seg Acc Corr CNBV.msg 2. ACTAS DE CII 2023.pdf 3. CII2023.zip 4. CC.zip <p>Escrito DCI/176/04/2024 del 26/abril/2024.</p> <p><i>La evidencia electrónica se encuentra contenida en la carpeta Respuesta Acción correctiva d):</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RE ATENCIÓN DE Of Núm 122-1-3541-2023 VRE Seg Acc Corr CNBV.msg 2. ACTAS DE CII 2023.pdf 3. CII2023.zip 4. CC.zip <p>Escrito DCI/307/07/2024 del 30/julio/2024.</p> <p><i>La respuesta a la acción correctiva se encuentra contenida en la carpeta "Firmas en Actas"</i></p>	



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIÓN CORECTIVA Oficio Núm. 122-1/3487/2023 del 10 de octubre de 2023	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
		<p><i>Escrito DCI/424/10/2024 del 31/octubre/2024.</i></p> <p><i>La respuesta a la acción correctiva se encuentra contenida en la carpeta "Firmas en Actas"</i></p>	

No.	ACCIÓN CORRECTIVA Oficio Núm. 122-1/3542/2023 del 13 de diciembre de 2023	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ESTATUS
<p>Observación 1</p>	<p>a) Respecto al inciso i), se deberá remitir evidencia de los controles que se establecerán para revelar los puntos relacionados con los "conceptos que integran las comisiones por originación de créditos", y "los elementos que justifican su relación directa con el otorgamiento del crédito", asimismo, en relación con "los costos y gastos asociados a las comisiones", se deberá remitir evidencia de los controles que se implementaran para que lo revelado en el informe trimestral al 31 de marzo de 2023, en la "Nota 20. Ingresos y gastos por interés", se incluya en las notas que acompañan los estados financieros al cierre del ejercicio 2023 y subsecuentes.</p>	<p>Respuesta al oficio de observaciones no. del SGCPE/193/11/2023 del 07/noviembre/2023.</p> <p><i>Antecedentes.</i></p> <p><i>Con fecha 13 de octubre de 2023, se recibió el oficio número 122-1/3499/2023, mediante el cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) comunicó que, determinó la observación 1 referente a que el Instituto FONACOT omitió revelar información sobre la cartera en las Notas a los Estados Financieros Básicos Consolidados Anuales Dictaminados, con cifras al 31 de diciembre de 2022. Lo anterior derivado de la revisión sobre el cumplimiento de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de Estados Financieros Básicos (CUAE).</i></p> <p><i>Posteriormente, en fecha 06 de noviembre de 2023, el Instituto dio respuesta al oficio mencionado,</i></p>	<p>De acuerdo al inciso e), esta Comisión, notificó que quedó solventado mediante el oficio no. 122-1/12906/2024.</p> <p>En relación al inciso f), esta Comisión, notificó que quedó solventado mediante el oficio no. 122-1/3542/2023.</p> <p>Respecto a los incisos a), b), c) y d), se notifica el siguiente estatus:</p> <p>ATENDIDA</p> <p>(Este estatus se comunica mediante el presente oficio)</p> <p>Esta Comisión toma de su respuesta remitida en el 3T24, a través de la cual tomamos en cuenta el control que se implementó para evitar incurrir nuevamente, en la omisión de revelación de la información financiera, en un futuro, en el cual se</p>

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIÓN CORRECTIVA Oficio Núm. 122-1/3542/2023 del 13 de diciembre de 2023	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ESTATUS
	<p>b) En relación al inciso j), deberán revelar la "explicación de las principales variaciones en la cartera vencida identificando, entre otros: reestructuraciones, renovaciones, adjudicaciones, quitas, castigos, traspasos hacia la cartera vigente, así como desde la cartera vigente;" explicando la variación de los ejercicios presentados en las Notas a los Estados Financieros correspondientes. Una vez aclarado lo anterior, deberán remitir evidencia de los controles que se establecerán para incorporar el párrafo que explica las variaciones que integran a la cartera vencida, a las notas que acompañan los estados financieros del ejercicio 2023 y subsecuentes.</p> <p>c) Por lo que corresponde al inciso q), de ser aplicable se deberá mostrar el detalle del importe de los créditos vencidos que fueron eliminados conforme al párrafo 87, criterio B-5, anexo 37 de las disposiciones CUOEF,</p>	<p><i>presentando las atenuantes y medidas de control correspondientes.</i></p> <p><i>Finalmente, con fecha 13 de diciembre de 2023, se recibió de parte de la CNBV el oficio número 122-1/3542/2023, en el cual da a conocer las acciones y medidas correctivas emitidas con motivo de la omisión de revelación en Notas a los Estados Financieros Básicos Consolidados Anuales Dictaminados con cifras al 31 de diciembre de 2022, respecto de la información señalada en los incisos i), j), q), s) y w) del párrafo 101 del Criterio 3-5 Cartera de Crédito, a que se refiere el Anexo 37 de las Disposiciones CUOEF.</i></p> <p><i>Atención general sobre mecanismos de control.</i></p> <p><i>Como mecanismo de control para asegurar se implementó un ACUERDO de Nivel de servicio entre la Subdirección General de Crédito y Recuperación y la Subdirección General de Finanzas, para la integración de las Notas relativas al cumplimiento de lo observado en el oficio número 122-1/3499/2023. (ANEXO 1).</i></p> <p><i>A continuación, se describe la atención particular de cada inciso, es importante destacar que, las notas que se incluyen en la atención de las acciones correctivas, son una referencia que podrá modificarse de acuerdo a la situación particular del periodo que se reporta, sin dejar de presentar lo que establece la norma de revelación.</i></p> <p><i>Inciso i)</i></p>	<p>puede corroborar que los incisos k), l), s), x), del párrafo 135, del criterio B-5, forman parte de la revelación a las notas de los estados financieros del 3T 2024, así como la nota y la página en donde se encuentra la revelación. De lo anterior expuesto se considera como atendido dicho inciso.</p>

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIÓN CORRECTIVA Oficio Núm. 122-1/3542/2023 del 13 de diciembre de 2023	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ESTATUS
	<p>en las notas a los Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2023, aclarando si tienen créditos eliminados de su activo, conforme al párrafo mencionado anteriormente.</p> <p>Asimismo, deberán aplicar y remitir los controles necesarios para que en las próximas revelaciones se incluya.</p> <p>d) De acuerdo al inciso s), deberá adicionarse la información que cumpla con el detalle señalado, desglosando la información tal y como se aprecia en este mismo, asimismo deberá remitirse evidencia de los controles que se aplicaran para incorporar dicho párrafo en las notas que acompañan a los estados financieros del ejercicio 2023 y subsecuentes, con el propósito de hacer constar que efectivamente se integrara a dichas notas.</p> <p>e) Asimismo, respecto al esqueleto de integración de estados financieros y a las notas de revelación 2024,</p>	<p><i>Acción correctiva instruida por la Comisión.</i></p> <p><i>"Respecto al inciso i), se deberá remitir evidencia de los controles que se establecerán para revelar los puntos relacionados con los "conceptos que integran las comisiones por originación de créditos", y "los elementos que justifican su relación directa con el otorgamiento del crédito", asimismo, en relación con "los costos y gastos asociados a las comisiones", se deberá remitir evidencia de los controles que se implementaran para que lo revelado en el informe trimestral al 31 de marzo de 2023, en la "Nota 20. Ingresos y gastos por interés", se incluya en las notas que acompañan los estados financieros al cierre del ejercicio 2023 y subsecuentes."</i></p> <p><i>Atención a la acción correctiva.</i></p> <p><i>En la nota de Políticas Contables, se integrarán los siguientes párrafos:</i></p> <p><i>"Se entenderán como costos o gastos asociados con el otorgamiento del crédito únicamente a aquellos que sean incrementales y relacionados directamente con el otorgamiento de los créditos, es importante destacar que, desde marzo de 2023 se eliminó la comisión para el producto Crédito Mujer Efectivo, de tal manera que solo se cobra 7.85% de comisión para el producto Crédito Efectivo.</i></p> <p><i>Los conceptos que integran las comisiones corresponden al cobro efectuado al acreditado para cubrir parcialmente los costos o gastos</i></p>	

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIÓN CORRECTIVA Oficio Núm. 122-1/3542/2023 del 13 de diciembre de 2023	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ESTATUS
	<p>deberá remitirse evidencia de que los detalles a considerar para dar atención a lo observado en los incisos i), j), q) y s), se han incluido.</p> <p>f) Por último, esta Comisión aclara que el inciso w) queda desvirtuado, derivado del análisis que efectuamos a la respuesta remitida por ese Instituto ya que se han considerado los argumentos expuestos, respecto a que el monto de las recuperaciones de cartera de crédito previamente castigada o eliminada, fueron revelados en las notas a los estados financieros por el ejercicio 2022.</p>	<p><i>asociados para el otorgamiento del crédito. Estos incluyen: la verificación de información biométrica, a efecto de asegurar la identificación del solicitante; la consulta a Sociedades de Información Crediticia, para evaluar el historial crediticio de las personas trabajadoras; el servicio de confirmación de datos Wa telefónica, con objeto de verificar las referencias de la persona trabajadora; así como las comisiones por la dispersión del importe del crédito autorizado, a fin de hacer llegar los recursos a las y los trabajadores."</i></p> <p><i>Inciso j)</i></p> <p><i>Acción correctiva instruida por la Comisión.</i></p> <p><i>"En relación al inciso j), deberán revelar la "explicación de las principales variaciones en la cartera vencida identificando, entre otros: reestructuraciones, renovaciones, adjudicaciones, quitas, castigos, traspasos hacia la cartera vigente," así como desde la cartera vigente;" explicando la variación de los ejercicios presentados en las Notas a los Estados Financieros correspondientes. Una vez aclarado lo anterior, deberán remitir evidencia de los controles que se establecerán para incorporar el párrafo que explica las variaciones que integran a la cartera vencida, a las notas que acompañan los estados financieros del ejercicio 2023 y subsecuentes."</i></p> <p><i>Atención a la acción correctiva.</i></p> <p><i>En la nota de Cartera de Crédito, se integrarán los siguientes párrafos:</i></p>	



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIÓN CORRECTIVA Oficio Núm. 122-1/3542/2023 del 13 de diciembre de 2023	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ESTATUS
		<p><i>"El incremento (decremento) presentado en la cartera vencida por XXXX.X miles de pesos corresponde principalmente al traspaso de cartera vigente a vencida por XXXXX.X miles de pesos, castigos por miles de pesos y a recuperaciones (cobranza) por XXXXX.X miles de pesos, con respecto a las renovaciones, reestructuraciones, adjudicaciones y quitas...</i></p> <p><i>Las variaciones descritas previamente se deben... "</i></p> <p><i>Inciso q)</i></p> <p><i>Acción correctiva instruida por la Comisión.</i></p> <p><i>"Por lo que corresponde al inciso q), de ser aplicable se deberá mostrar el detalle del importe de los créditos vencidos que fueron eliminados conforme al párrafo 87, criterio 8-5, anexo 37 de las disposiciones CUOEF, en las notas a los Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2023, aclarando si tienen créditos eliminados de su activo, conforme al párrafo mencionado anteriormente. Asimismo, deberán aplicar y remitir los controles necesarios para que en las próximas revelaciones se incluya"</i></p> <p><i>Atención a la acción correctiva.</i></p> <p><i>En la nota de Cartera de Crédito, se integrarán los siguientes párrafos:</i></p> <p><i>Conforme al numeral 12 del Manual de Crédito del Instituto, que establece:</i></p> <p><i>"No permanecerán en balance aquellos créditos vencidos que se</i></p>	

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIÓN CORRECTIVA Oficio Núm. 122-1/3542/2023 del 13 de diciembre de 2023	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ESTATUS
		<p><i>financieros del ejercicio 2023 y subsecuentes, con el propósito de hacer constar que efectivamente se integrara a dichas notas."</i></p> <p><i>Atención a la acción correctiva:</i></p> <p><i>En la nota de Cartera de Crédito, se integrarán los siguientes párrafos:</i></p> <p><i>"Toda vez que el Instituto solo otorga créditos con pagos periódicos parciales de principal e intereses, los créditos se reestructuran o renuevan una sola vez y por separado, y... Así mismo, se informa que, para la generación de las renovaciones, de conformidad con la normatividad interna, el acreditado deberá haber cubierto la totalidad del capital e intereses devengados exigibles del crédito original. Por lo anterior no aplica lo establecido en los párrafos 69, 70, 77, 76, 77, ni...</i></p> <p><i>En el caso de la reestructura con Centro de Trabajo, así como la reestructura denominada Plan de Salida 20/20/20, dichas reestructuras se generan, aún y cuando, no se haya cubierto el capital e intereses devengados exigibles.</i></p> <p><i>A continuación, se presenta detalle de los créditos renovados o reestructurados, conforme a los párrafos aplicables:"</i></p> <p><i>Esqueleto de integración de estados financieros y a las notas de revelación 2024.</i></p> <p><i>Acción Correctiva instruida por la Comisión</i></p>	

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIÓN CORRECTIVA Oficio Núm. 122-1/3542/2023 del 13 de diciembre de 2023	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ESTATUS
		<p><i>Asimismo, respecto al esqueleto de integración de estados financieros y a las notas de revelación 2024, deberá remitirse evidencia de que los detalles a considerar para dar atención a lo observado en los incisos i), j), q) y s), se han incluido.</i></p> <p><i>Atención a la acción correctiva</i></p> <p><i>Se anexa esqueleto de integración de los estados financieros de 2024, al cual se incorporó la información que da atención a los incisos i), j), q) y s), del párrafo 101 del anexo 37 de las disposiciones vigentes hasta el 31 de enero de 2023, resaltando con amarillo las adecuaciones. Es importante destacar que en el esqueleto se hace referencia a los párrafos equivalentes en la versión vigente de dicho Anexo (ANEXO 2), conforme al siguiente comparativo.</i></p> <p><i>Escrito DCI/043/01/2024 del 31/enero/2024.</i></p> <p><i>Derivado de lo anterior, nos permitimos enviar adjunta la siguiente documentación e información, la cual consideramos como el Reporte de avance en la instrumentación de acciones correctivas correspondientes al 4to trimestre de 2023 para esta observación 1:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Nota para respuesta a oficio 122-1 3542 2023.pdf</i> <i>2. ANEXO 1 Acuerdo de nivel de servicio.pdf</i> <i>3. ANEXO 2 Esqueleto de Estados Financieros 2024.pdf</i> <p><i>Escrito DCI/180/04/2024 del 30/abril/2024.</i></p>	

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/13049/2024

No.	ACCIÓN CORRECTIVA Oficio Núm. 122-1/3542/2023 del 13 de diciembre de 2023	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ESTATUS
		<p><i>Y en seguimiento al oficio DCI/043/01/2024 de fecha 31 de enero de 2024, es a través del presente, que nos permitimos enviar adjuntar la siguiente documentación e información, la cual consideramos como el Reporte de avance en la instrumentación de acciones correctivas correspondientes al 1er trimestre de 2024 par d observación 1:</i></p> <ol style="list-style-type: none"><i>1. Nota para respuesta a oficio 122-1 3542 2023.pdf</i><i>2. Anexo a Nota del 29 de abril de 2024.pdf</i><i>3. Anexo 2 a Nota del 29 de abril de 2024.pdf</i> <p>Escrito DCI/307/07/2024 del 30/julio/2024.</p> <p><i>La respuesta a la acción correctiva se encuentra contenida en la carpeta "a), b), c) y d)"</i></p> <p>Escrito DCI/424/10/2024 del 31/octubre/2024.</p> <p><i>La respuesta a la acción correctiva se encuentra contenida en la carpeta "a), b), c) y d)"</i></p>	